



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 132

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSEP SÁNCHEZ Y LLIBRE

Sesión núm. 25

celebrada el martes, 9 de marzo de 1999,
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate y votación de las propuestas de resolución:

- | | |
|---|------|
| — Informe anual del ejercicio 1994, relativo al sector público autonómico y local. (Número de expediente del Congreso 250/000007 y número de expediente de Senado 770/000003) | 2750 |
| Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos: | |
| — Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1996. (Número de expediente del Congreso 250/000008 y número de expediente del Senado 770/000005) | 2750 |
| — Informe de fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios. (Número de expediente del Congreso 251/000062 y número de expediente del Senado 771/000060). | 2764 |

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1994, RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL. (Número de expediente del Congreso 250/000007 y número de expediente del Senado 770/000003)**

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- **DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 1996. (Número de expediente del Congreso 250/000008 y número de expediente del Senado 770/000005)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados y senadores, se abre la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. No habiendo propuestas de resolución al informe anual del ejercicio 1994 relativo al sector público autonómico y local, vamos a pasar al punto número dos del orden del día, referente a la declaración definitiva sobre la cuenta general del Estado del ejercicio de 1996, dando las gracias previamente al presidente del Tribunal de Cuentas en su comparecencia ante esta Comisión.

Tiene la palabra don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): buenos días, señorías. Quisiera comenzar la presentación de la declaración definitiva de la cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 1996 destacando que, como ocurrió con la referida al ejercicio anterior, su tramitación y estudio en esta Comisión se va a realizar sin esperar al informe anual de 1996, hecho que hay que reiterar como positivo, ya que permite ir avanzando en esa deseable aproximación del control a la gestión y en la eficacia de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

Realizado el examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 1996, el pleno del Tribunal de Cuentas, oído el fiscal, ha dictado el 26 de noviembre de 1998 la correspondiente declaración definitiva. Los objetivos generales del examen y comprobación que realiza el Tribunal han sido: determinar si la cuenta se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido; comprobar si es coherente en relación con las distintas partes que la integran, con los datos del ejercicio anterior y con la documentación complementaria y cuentas parciales que le sirvieron de fundamento; comprobar, asimismo, si los estados financieros que constituyen la cuenta se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública y, en consecuencia, si

puede considerarse que expresan razonablemente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial a que se refieren y, finalmente, valorar el cumplimiento de las normas presupuestarias y contables que le son de aplicación. El primer párrafo de la declaración definitiva da la respuesta sintética a estos objetivos generales expuestos y contiene la opinión que el Tribunal de Cuentas emite en los siguientes términos: la cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 1996, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que limitan el reflejo de la cuenta general del Estado de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial, se exponen en cuatro apartados diferenciados. El primero contiene aspectos generales de la cuenta general del Estado; el segundo está referido a la cuenta de la Administración general del Estado; el tercero a las cuentas de los organismos autónomos administrativos y el cuarto a las cuentas de organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.

La cuenta general del Estado se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, pero no está completa, ya que la Intervención General de la Administración del Estado no ha incluido en los estados anuales agregados las cuentas de tres organismos, uno de carácter administrativo y dos de carácter comercial, cuyos créditos iniciales representan el 0,1 y el 1,2 por ciento sobre los aprobados para el conjunto de cada tipo de organismo. Hay que señalar que el ejercicio 1996 es el primero en el que se presenta la cuenta adaptada en todas sus partes a la estructura y contenido establecidos en sus respectivas instrucciones de contabilidad, si bien, en dichas normas se ha limitado determinada información que estaba prevista en el Plan general de contabilidad pública y que resulta necesaria para el examen y comprobación de la cuenta por el Tribunal, por lo que se considera de interés que se modifiquen dichas instrucciones para evitar los inconvenientes que tiene el que el Tribunal haya de requerir sistemáticamente y la Administración elaborar una documentación que, por necesaria, debería ser de elaboración y remisión obligatoria. Falta la debida concordancia entre los datos aportados en la cuenta general del Estado por las entidades pagadoras y receptoras relativos a transferencias internas, si bien se acompañan dos estados conciliatorios en los que se explican las causas de las discrepancias en operaciones entre el Estado y los organismos autónomos. Estas discrepancias, que han tenido una evolución progresivamente decreciente en los últimos años digna de destacarse, se deben fundamentalmente a la imputación de las obligaciones reconocidas o de sus correspondientes derechos a ejercicios diferentes, a errores en la aplicación contable y a la contabilización, dentro de las operaciones comerciales, de algunas de estas transferencias. La diferencia global neta entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por tal concepto y los correspondientes derechos se eleva a 1.933 millones de pesetas.

La cuenta de la Administración general del Estado presenta como resultado presupuestario del ejercicio un déficit

de 3,3 billones de pesetas, obtenido por diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos por operaciones corrientes, de capital y con activos financieros: 1,4 billones por operaciones corrientes, 1,4 billones por operaciones de capital y 0,5 billones por operaciones con activos financieros. El saldo presupuestario, obtenido de la diferencia entre el incremento neto de los pasivos financieros (4,9 billones de pesetas) y el resultado presupuestario citado, es positivo en 1,6 billones de pesetas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no se han aplicado al presupuesto de gastos obligaciones originadas en el ejercicio que ascienden a 253.553 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones generadas en años anteriores por 770.865 millones, de los que 708.685 millones corresponden a obligaciones reconocidas con cargo a créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y a regularizar anticipos de fondos que estaban pendientes de imputar al presupuesto a fin de 1995. Por otra parte, no se han aplicado al presupuesto de ingresos derechos del ejercicio por 5.548 millones de pesetas, mientras que se han aplicado a él 7.453 millones que se habían originado en años anteriores. Como efecto neto de estas deficiencias y si se consideran exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1996 por corresponder a este ejercicio, el resultado presupuestario negativo según cuentas, antes citados, se vería disminuido en 520.080 millones y el salto presupuestario positivo se vería incrementado en 515.407 millones, por lo que el resultado neto así ajustado sería negativo por importe de 2,9 billones y el saldo presupuestario positivo por importe de 2,1 billones. Sin embargo, considerando como resultados del ejercicio 1996 tanto las operaciones del ejercicio anterior imputadas a él —al no haberlo sido en los años en que precedía— como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el déficit presupuestario que debería figurar en la cuenta de la Administración general del Estado sería 249.370 millones de pesetas superior al realmente presentado y el saldo presupuestario, que es positivo, sería inferior a 248.005 millones, por lo que el resultado presupuestario rectificado de esta forma sería negativo por importe de 3,6 billones de pesetas y el saldo presupuestario sería positivo por importe de 1,3 billones de pesetas. Hay que advertir, no obstante, que el resultado y el saldo presupuestario así ajustados no son acumulables ni comparables, por razones de homogeneidad, con los correlativos de otros ejercicios a efectos de un eventual análisis plurianual o interanual, ya que en este supuesto se considerarían unas mismas operaciones en dos ejercicios, en el que las ajusta el Tribunal y en el que se aplican realmente. Debe subrayarse que los resultados y saldos presupuestarios, sin ajustar o ajustados, que aquí se consideran no deben identificarse con magnitudes de la contabilidad nacional, particularmente con el déficit, cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí implicados, aclaración que es también aplicable a las cargas presupuestarias de ejercicios posteriores. Al finalizar 1996 permanecerían sin aplicar al presupuesto obligaciones originadas, tanto en dicho ejercicio como en ejercicios anteriores, por un importe conjunto de 512.016 millones de pesetas, así como derechos originados en 1996 y anteriores por 21.675

millones, lo que supone a dicha fecha, según las estimaciones del Tribunal, una carga neta presupuestaria pendiente de regularización de 490.341 millones de pesetas. Del importe total de obligaciones pendientes de aplicar, 60.637 millones de pesetas corresponden a gastos ya pagados mediante anticipo de fondos; 12.485 millones no estaban pagados pero sí registrados y, el resto, 438.894 millones de pesetas no estaban pagados ni contabilizados. De los derechos pendientes de aplicar, 2.415 millones de pesetas están ingresados en el Tesoro y contabilizados y 19.260 millones de pesetas están pendientes de cobrar y de contabilizar.

Del balance del Estado del ejercicio 1996, que ascendía a 20,9 billones de pesetas, la declaración definitiva señala diversas anomalías contables como la ausencia total de amortizaciones de inmovilizado material e inmaterial y la falta de dotación de las oportunas provisiones de préstamos considerados de difícil reembolso. Estos préstamos son los concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros en el período 1984-1996 para la financiación de la gestión por cuenta del Estado del seguro de crédito a la exportación realizada por Cesce (517.005 millones), a Rumasa (677.500 millones) y a la Seguridad Social en el período 1992-1996, sin interés y a reembolsar en parte en un plazo máximo de 10 años a partir de 1995 (1,8 billones de pesetas). Dentro del importe de préstamos a la Seguridad Social se encuentran 561.122 millones de pesetas concedidos para la cancelación de obligaciones del Insalud pendientes de pago al finalizar 1991, que dieron lugar en la tesorería de la Seguridad Social a la contabilización de ingresos en su presupuesto por el importe concedido y al reflejo de la correspondiente deuda en la contabilidad económico-patrimonial. Paralelamente a las referidas anotaciones, la tesorería hace figurar en su contabilidad económico-patrimonial unos derechos de cobro frente al Estado, que tienen como contrapartida cuentas de resultados (ingresos) por un importe neto de 561.717 millones de pesetas, que corresponden fundamentalmente a insuficiencias de financiación de prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidas en la acción protectora llevada a cabo con cargo al presupuesto de la Seguridad Social. La deuda recíproca y su contrapartida de gastos no aparece registrada en la contabilidad del Estado, lo que ocasiona la correspondiente discrepancia entre una y otra contabilidad, no en el ámbito presupuestario pero sí en el económico-patrimonial. El balance registra unos deudores de 3,4 billones de pesetas una vez deducida la provisión para insolvencias, dotada por medio billón de pesetas, cuantía esta última que el Tribunal no ha podido valorar dado que la memoria de la cuenta de la Administración del Estado no contiene información suficiente sobre los criterios y métodos de cálculo utilizados en su determinación. Existe una tradicional laguna informativa en relación al importe estimado para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas procedentes de numerosos litigios, en curso o finalizados, de los que se deriven o pudieran derivarse obligaciones económicas para la Administración general del Estado. Tampoco se incluyen las deudas derivadas del contrato-programa Estado-Renfe, que ascienden a más de un billón de pesetas, y de los convenios en virtud de los cuales el Estado se comprometió a realizar las aportaciones necesarias para atender deudas contraídas por el grupo Barcelona Holding Olímpico.

co y por la sociedad Infraestructura y Equipamientos Hispalenses, por 119.759 millones y 6.800 millones de pesetas, respectivamente. Las pérdidas económico-patrimoniales registradas en 2,5 billones de pesetas están incorrectamente minoradas en 244.897 millones de pesetas como consecuencia de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas o sin contabilizar, al margen de la falta de dotación para amortizaciones. El resultado económico patrimonial ajustado de 2,7 billones de pesetas es el que correspondería al ejercicio 1996 si se hubieran efectuado las anotaciones contables de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes, pero no es acumulable con el de los ejercicios anteriores para un análisis de los resultados de un período plurianual dado que habría que excluir aquellas operaciones aplicadas en 1996 que el Tribunal había incluido como ajustes para la determinación de los resultados en ejercicios anteriores, 51.743 millones de pesetas, con lo que el resultado realmente imputable al ejercicio, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, pasaría a ser de 2.730.580 millones. Las partidas de gastos e ingresos pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 1996, que habrán de regularizarse en cuanto no lo hayan sido todavía en ejercicios posteriores a 1996, supondrán un cargo neto en la cuenta de resultados de la Administración general del Estado de 431.600 millones de pesetas, al margen de la repercusión en las cuentas de resultados de ejercicios futuros de las operaciones de regularización de préstamos de dudosa realización y compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores antes mencionados. El rematante de tesorería que figura en la cuenta de la Administración general del Estado asciende a 3,33 billones de pesetas y, como consecuencia de las observaciones anteriores efectuadas, su importe se encuentra incrementado en al menos 388.173 millones de pesetas.

En relación con los organismos autónomos de carácter administrativo, la declaración definitiva pone de manifiesto que, en general, las cuentas rendidas son aritméticamente correctas e internamente consistentes, ajustándose en lo sustancial a la instrucción de contabilidad aplicable, si bien se señala que las cuentas de parques nacionales no representan la situación económico, financiera y patrimonial del organismo y, en consecuencia, no deberían ser incluidas en los estados agregados. El resultado presupuestario del ejercicio presenta un superávit por importe de 51.788 millones de pesetas: 70.172 millones por operaciones corrientes, 243 millones por operaciones con activos financieros y 18.687 millones de déficit por operaciones de capital. El incremento neto de los pasivos financieros ha sido un millón de pesetas, con lo que el saldo presupuestario se sitúa en 51.789 millones. Sin embargo, no se han aplicado al presupuesto de gastos obligaciones originadas en el ejercicio por 158.628 millones de pesetas, de los que 153.275 millones corresponden al Instituto Nacional de Empleo, principalmente por deficiencias en la periodificación de las prestaciones por desempleo. Por el contrario, se han imputado obligaciones generadas en años anteriores por 149.383 millones de pesetas, de los que 144.881 millones corresponden igualmente al Inem. Por otra parte, no se han aplicado al presupuesto de ingresos derechos del ejercicio por 79.992 millones, corresponde a liquidaciones en vía ejecutiva relativas a cuota del Fondo de Garantía Social y del Inem. No obstante, debido

al bajo índice de cobro de estos derechos, en el caso de que se hubiera contabilizado el reconocimiento de los mismos, las liquidaciones del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados a realizar en próximos años tendrían que soportar las consiguientes anulaciones y bajas que podrían llegar incluso hasta los 67.939 millones de pesetas. Igualmente, se han aplicado al presupuesto de ingresos 9.232 millones netos que corresponden a derechos generados en ejercicios anteriores. Como efecto neto y se consideran exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputados al presupuesto de 1996, por corresponder a este ejercicio, tanto el resultado como el saldo presupuestario se verían incrementado en 60.835 millones de pesetas, alcanzando un superávit de 112.623 y 112.624 millones de pesetas respectivamente. Sin embargo, considerando como resultados del ejercicio 1996 tanto las operaciones de ejercicios anteriores imputados a él como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el resultado y el saldo presupuestario que debería figurar en las cuentas serían inferiores en 79.316 millones de pesetas al realmente presentado y, en consecuencia, el resultado y el saldo presupuestario serían negativos por importe de 27.528 y 27.527 millones respectivamente.

En relación con el balance agregado de los organismos autónomos de carácter administrativo, que al finalizar 1996 ascendía a 914.141 millones de pesetas, además de los defectos derivados de las anomalías contables citadas, existen otra entre las que cabe destacar la consideración en algunos organismos como inversión de algunos gastos corrientes y la no dotación de amortizaciones del inmovilizado inmaterial o material. La Jefatura de Tráfico, por su parte, tiene sobrevalorado el saldo de su cuenta «Infraestructura y bienes destinados a uso general» en 112.298 millones de pesetas, al no haber dado de baja de su balance bienes entregados. Los resultados económico-patrimoniales presentan un saldo agregado acreedor o, lo que es lo mismo, un ahorro de 67.260 millones de pesetas. Sin embargo, considerando los ajustes derivados de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas o sin contabilizar, que ascienden a 129.792 millones, al saldo mostraría un desahorro de 62.532 millones. En un análisis de los resultados en un período plurianual, el resultado realmente imputable al ejercicio, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, pasaría a ser positivo (ahorro), por un importe de 70.240 millones de pesetas. La regularización de las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas hasta finalizar 1996 supondría una disminución de los resultados de ejercicios posteriores de 142.864 millones de pesetas.

Pasando ya a las cuentas de los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, éstas son, en general, aritméticamente correctas e internamente consistentes, siendo destacable que tanto el Forppa como el Senpa, organismos suprimidos por refundición en el Fondo Español de Garantía Agraria, rindieron sus cuentas en lugar de hacerlo éste último, como correspondía. Como en ejercicios anteriores, se observa que no se aplican criterios uniformes en la distinción entre operaciones comerciales y presupuestarias debido, en parte, a una insuficiente definición normativa que ha dado lugar a tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y han hecho

posible la incorrecta elusión de las limitaciones propias de los créditos presupuestarios, tratando como operaciones comerciales gastos corrientes e inversiones de naturaleza presupuestaria que ascienden, al menos, a 8.442 millones de pesetas de los que 8.288 corresponden al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El resultado presupuestario agregado para estos organismos presente un déficit de 8.938 millones de pesetas: 387.075 millones por operaciones corrientes, 16.318 millones por operaciones de capital, 33 millones de superávit por operaciones con activos financieros y 394.422 millones, igualmente de superávit, por operaciones comerciales. La disminución neta de los pasivos financieros asciende a 1.901 millones de pesetas, por lo que el importe del saldo presupuestario resultante fue negativo en 10.839 millones. No se han aplicado al presupuesto obligaciones originadas en el ejercicio por 5.419 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado obligaciones y derechos generados en años anteriores por 1.529 millones de pesetas. Como efecto neto, y si se consideran exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputados al ejercicio 1996, tanto el resultado como el saldo presupuestario negativo se verían incrementados en 3.980 millones de pesetas y se situarían en 12.828 y 14.729 millones de pesetas respectivamente. Considerando como resultado del ejercicio 1996 tanto las operaciones de ejercicios anteriores imputados a él como las pendientes de imputar al propio ejercicio, el resultado y el saldo presupuestario que deberían figurar en las cuentas serían inferiores en 5.419 millones de pesetas a los realmente presentados y, en consecuencia, el resultado presupuestario sería negativo por un importe de 14.357 millones y el saldo presupuestario también negativo por 17.258 millones.

En relación con los balances de situación de estos organismos, las deficiencias detectadas son similares a las correspondientes a los organismos autónomos administrativos, como el no dar de baja inversiones entregadas al uso general -la mayoría, de las confederaciones hidrográficas-, la incorrecta activación de gastos -el exponente más representativo es Turespaña-, o la no dotación de amortizaciones del inmovilizado material o inmaterial. Además, las confederaciones hidrográficas, excepto la del Júcar, no dotan las oportunas provisiones por insolvencia, a pesar de tener saldos elevados de deudores con un bajo índice de cobro. El Forppa considera un ingreso extraordinario la anualidad de amortización de la póliza de crédito con el Banco de España que el Estado asumió en 1989 y el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado ha cargado incorrectamente, en la cuenta de resultados positivos del ejercicio anterior, 10.000 millones que correspondían a transferencias corrientes del Estado. Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio del subsector aquí considerados presentan un ahorro de 64.622 millones de pesetas. Como consecuencia de las operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas o sin contabilizar y al margen de la falta de la oportuna dotación de amortizaciones y provisiones a que se ha hecho referencia anteriormente, los resultados económico-patrimoniales del ejercicio que figuran en las cuentas se encuentran incorrectamente incrementados en 49.162 millones de pesetas, por lo que, una vez ajustados, pasarían a ser también positivos por importe de

15.460 millones de pesetas. En un eventual análisis de los resultados en un período plurianual, el resultado realmente imputable al ejercicio dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual ascendería a 15.499 millones de pesetas.

Una vez más, el Tribunal finaliza la declaración proponiendo a las Cortes que requieran al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la cuenta general del Estado y de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora a los diferentes grupos parlamentarios formular preguntas, pedir aclaraciones o fijar posición respecto al informe sobre la declaración definitiva de la cuenta general de Estado durante el ejercicio de 1996, que ha sido presentado por el presidente del Tribunal de Cuentas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Agradezco su información al presidente del Tribunal de Cuentas, que, como siempre, contribuye a clarificar, a que conozcamos en mayor profundidad aspectos de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y que, como consecuencia, podamos incidir en las actuaciones del Gobierno para mejorar continuamente la gestión en temas presupuestarios.

Me va a permitir el señor presidente del Tribunal de Cuentas que no le dirija ninguna pregunta, pero sí querían incidir en algunos de los aspectos del análisis que ha presentado que yo creo que son de interés, sobre todo porque aún son recientes las últimas intervenciones y afirmaciones del Grupo Popular en esta Comisión en las que pedían responsabilidades penales a los gestores del Gobierno anterior. Con este informe el Grupo Socialista tiene un problema: si deberíamos pedir responsabilidades penales a los gestores del Gobierno actual. En su día dijimos que nos pareció una exageración y una barbaridad semejante afirmación; hoy tenemos que decir que nosotros no vamos a incurrir en la misma barbaridad en que incurrió el Grupo Popular; en cualquier caso, las mismas cosas que se decían en el informe anterior se vuelven a decir en éste, como es lógico, no idénticas, pero algunos de los problemas a los que se referían también existen ahora. Digo esto como ejercicio que presenta el Tribunal es para contribuir, cada vez más, a una mayor transparencia y a un mayor control del Gobierno, de éste y de los anteriores, pero también y fundamentalmente de éste y de los posteriores. Estas son afirmaciones que había que hacer porque si no tendríamos que empezar diciendo -porque es verdad- que en el déficit presupuestario el Gobierno ha ocultado 250.000 millones y en 1996 sólo ha estado seis meses gobernando. Yo diría que el ejercicio de 1996 ha sido un caso práctico para este Gobierno, para ver cómo conseguíamos llegar a cumplir los límites y objetivos que se nos exigían para entrar en el euro. Yo creo que el Gobierno ha aprendido bien y hasta as le puede disculpar lo que ha hecho en el ejercicio 1996 y, como comentaremos en su día, también en ejercicios posteriores. De todos modos, el Gobierno se debe plantear seriamente su compromiso de presentar en la Cámara un proyecto de

ley general presupuestaria con un objetivo muy claro: mejorar -porque ya estamos dentro de la Unión Europea y del euro- la transparencia y el conocimiento de las cuentas públicas. Eso es lo que tiene que ocurrir para que entre todos ejerzamos un control lo más eficaz posible.

Respecto a 1996, me van a permitir S.S. que haga algunas referencias claras a algunos de los aspectos que me parecían importante y hemos debatido en parte en el Pleno de esta Cámara y que para algunos hoy ya están asumidos y reconocidos, incluso para el secretario de Estado de Presupuestos, pero que generaron muchas lagunas y muchas afirmaciones extrañas en 1996, como con ocasión del famoso real decreto de 1996, que permitió a algunos hablar, yo creo que de forma errónea y exagerada, de un agujero presupuestario enorme. Les recuerdo a todos que el secretario de Estado de Presupuestos ya clarificó, y también figura en los informes que se presentan ahora por el propio Tribunal de Cuentas, que en el déficit de caja no financiero figuraban las cifras que contenía aquel real decreto, pero que se esas cifras de déficit de caja había que descontar nada más y nada menos que 708.000 millones -recuerdo que el real decreto hablaba de 721.000 millones- para determinar las necesidades de financiación. ¿Qué quiere decir para el lenguaje más ordinario y vulgar? Que ya estaba financiado y, como consecuencia, aquellas cifras sólo preveían y cumplían otro tipo de objetivo: abrir al Gobierno la posibilidad de poder gestionar unas cantidades que, en un presupuesto prorrogado, tenían algunas dificultades. Lo que se pretendió entonces y que, en mi opinión, nos viene a decir hoy el Tribunal de Cuentas es que muchas de las cuantías que se imputaron en el ejercicio de 1995 no tenían nada que ver con 1995, porque el Gobierno, en el caso práctico de 1996, aprendió muy bien cómo centrifugaba los déficit hacia detrás -había gestión de Gobiernos anteriores-, correspondieran o no correspondieran, y hacia delante, comprometiendo gastos hacia el futuro y que el futuro nos irá diciendo los problemas que va suscitando, pero no resolviendo los problemas que durante mucho tiempo se han planteado por el Tribunal de Cuentas, que subsisten en 1996, que van a subsistir en 1997 y que es de esperar -y ahí estará mi grupo- que se vayan corriendo en el futuro; es de esperar que se vayan corriendo algunos de los planteamientos en la gestión presupuestaria. Para que se entienda mejor, sólo hay que coger los cuadros, los anexos que el propio Tribunal presenta en la fundamentación de su cuenta para ver la situación. Respecto a las modificaciones presupuestarias, ahí tienen ustedes cuál es la capacidad de este Parlamento para el control del Gobierno, con unos presupuestos que se aprueban pero que luego son modificaciones en parte con poca participación de esta Cámara; de modificaciones presupuestarias en operaciones no financieras nos hemos encontrado en 1996, y vuelvo a insistir en que el Gobierno me parece que gobernó desde mayo, con 2,5 millones de pesetas. Si incluimos las operaciones financieras, que ya sé que tradicionalmente no se incluyen pero tienen mucho que ver, nos encontramos con 4,7 billones de pesetas de modificaciones presupuestarias que se plantean en 1996, desde mayo hasta diciembre, en que está el Gobierno, porque el presupuesto anterior se había prorrogado claramente, con

algunas modificaciones que hubo que introducir para gestionar durante los primeros meses del año.

En cualquier caso, y después de lo que se ha manifestado en esta Cámara, después de las barbaridades que hemos oído y que se han dicho en este período legislativo, ¿qué decir si a 31 de diciembre de 1996 el Tribunal de Cuentas nos comunica que no se han aplicado 512.000 millones del presupuesto, después de haber aprobado un Real-Decreto que les permitía gestionar 721.000 millones? ¿Y qué decir de las operaciones de 1996 pendientes exclusivamente de aplicación? Son 253.000 millones, que vienen a coincidir en parte, aunque no tiene nada que ver, con la ocultación de un porcentaje del déficit presupuestario. Como muy bien ha explicado el presidente del Tribunal de Cuentas, que parece ser no se lo creían los portavoces de algunos grupos, eso no tiene nada que ver con lo que es el déficit de contabilidad nacional o el económico patrimonial que se puede presentar en los distintos casos, pero ésa es la realidad. Actualmente nos encontramos con esa situación y la realidad mucho más dura es que, en nuestra opinión, lo que está planteando la técnica de este Gobierno nos lleva a una situación muy complicada en el futuro, y para muestra un botón. Los compromisos de gastos asumidos por el Gobierno en 1996 para ejercicios posteriores nos ponen los pelos de punta. Espero que dichos compromisos no se pueden llevar a la práctica ni puedan ejecutarse. Yo invito a SS.SS. a que cojan los anexos del Tribunal -lo explica perfectamente el Tribunal de Cuentas- para ver las decisiones que tomó el Gobierno para los años 1997, 1998, 1999, 2000 y siguientes: algunas de SS.SS. ya lo conocen, pero lo iremos sabiendo cada vez más, porque evidentemente, los problemas son los que son.

A mí me parece que el Tribunal de Cuentas contribuye con su informe a clarificar situaciones que yo no tengo ningún problema en decir que algunas proceden de actuaciones anteriores. Lo que me preocupa es que esas situaciones anteriores estén empeorando; eso es lo que me preocupa, porque los criterios del Tribunal son muy claros. ¿Tendremos o no que reconocerlo entre todos de una vez? Y yo creo que ahora es el momento: ya no hay ningún problema, porque la Unión Europea nos lo va a exigir, va a ser mucho más exigente en el rigor y la gestión presupuestaria. Pero ya no tenemos que hacer ni ingeniería contable ni presupuestaria para poder justificar una situación y una realidad; ya no hay ningún tipo de problema para eso. Tendremos que reconocer que, a pesar de lo que se establece en la gestión presupuestaria y en los presupuestos, hay cifras que realmente se escapan de los presupuestos que funcionan y circulación alrededor de ellos, que no se introducen en los déficits, y estamos intentando permanentemente introducir provisiones o amortizaciones para que no figuren en ningún déficit. Tendremos que empezar a reconocer cuál es la situación real, así como que la Seguridad Social se está financiando por préstamos, que parece que a todos les da mucho miedo oírlo. No es un problema mayor ni menor, simplemente hay que buscar una solución para ello.

Lo que a mí me preocupa es el hecho de la situación existente en un momento determinado va empeorando o mejorando, incluso en un contexto de situación económica tan maravilloso como el que tenemos -no tan maravilloso

según pensamos algunos-, pero ya lo veremos, con mucho más empleo y con muchas afiliaciones, con un mayor volumen de empleo de empresas de trabajo temporal -me parece que hay tenemos un debate en la Cámara sobre ese tema, que es de enorme importancia-, pero también indicando que la situación es maravillosa porque se contrata a la gente y hay muchos más afiliados, aunque a lo mejor la situación de los que se contrata o de los que se afilian es bastante deficiente.

En cualquier caso, tendremos que reconocer que la Seguridad Social tiene unas deudas importantes con el Estado y que el Tribunal recomienda que se incluyan ya transferencias del Estado a la Seguridad Social para anularlas. Es lo razonable, así que hágase -lo hemos propuesto en esta Cámara por medio de enmiendas-: hágase, que no pasa nada. Reconozcamos a continuación que en cada ejercicio la Seguridad Social sigue necesitando préstamos para poder equilibrar sus presupuestos, sus ingresos y sus gastos. Reconózcase, porque el Grupo Popular lo decía para la cuenta de 1995. ¿Por qué no lo han hecho? Supongo que lo habrán hecho para la de 1997 o la de 1998. ¿Por fin meteremos todos los gastos ya y haremos la provisión o diremos que ya no va a poder devolverse nunca lo de Rumasa, etcétera? **(El señor Jordano Salinas: Se está haciendo.)** Por eso se lo estoy diciendo, para que vea usted. Pero queda más, no sólo Rumasa. ¿O tendremos que reconocer, como decía el anterior responsable de la oficina presupuestaria, y que el Tribunal viene a recordar muy amablemente si decirlo y sin citarlo, que habrá que hacer las correspondientes provisiones para determinados gastos que se van a producir como consecuencia de decisiones judiciales por todos conocidas y que no se incluyen por ningún sitio? Hay 400.000 ó 500.000 millones de casos concretos que tenemos todos en la cabeza y que ya han sido anunciados y prevenidos por los responsables de los presupuestos.

En fin, señorías, mi intervención ha sido esta vez para recordar al Grupo Popular que debía haber sido más cometido en muchas de las afirmaciones que hizo en su día. En cualquier caso, le pediría al Grupo Popular y al Gobierno mayor transparencia y mayor rigor, ya que ahora se puede avanzar, se ha avanzado y espero que se siga haciendo. En eso tendrán nuestro apoyo, pero también nuestra crítica al Gobierno por la forma en que gestiona las cuentas públicas, porque nosotros creemos que se puede mejorar mucho.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: En primer lugar, señor presidente, quisiera agradecer al Tribunal de Cuentas su trabajo. Yo creo que el único problema de este trabajo, como siempre, es que estamos viendo los presupuestos reales de 1996 y no los que debatimos en la Cámara. Es curioso cómo en el tema de los presupuestos, los cuales nos ocupan prácticamente un trimestre todos los años, en que debatimos con gran intensidad las enmiendas y las propuestas de nuevas inversiones y discutimos hasta la saciedad las prioridades de los presupuestos, la triste realidad nos demuestra luego en parte que cualquier parecido con lo debatido en esta Cámara se aleja bastante de esa foto que

todos tenemos presente cuando el día 27 o el 28 de diciembre aprobamos los presupuestos. Es también un poco triste el ver que, ante ese debate que suscita tanto interés, tres años más tarde, cuando nos enfrentamos a la dura realidad de lo verdaderamente efectuado con esos presupuestos aprobados, no promueve tampoco ya ningún interés, porque no está en el eje del debate ni parece interesar mucho.

Yo creo que el Tribunal de Cuentas nos sirve al menos para situarnos ante esa realidad, ante la fotografía de lo que ha sucedido en el año 1996 con la evaluación de estos presupuestos. Y yo me quedo con un par de cuestiones. Yo creo que cualquier presupuesto o cualquier cuenta de resultados de una empresa, en este caso más importante, que es el propio Estado, tiene que intentar reflejar fielmente el estado de esa empresa, el estado de sus cuentas. No deja de llamar la atención que sea el Tribunal de Cuentas el que tenga que recordarnos que las cuentas que presenta el Estado no reflejan fielmente el estado de la situación, además no en cifras menores, sino en cuestiones recurrentes, algunas de las cuales se han citado ya. Por ejemplo, no dejar de ser siempre sorprendentes aunque suceda de manera habitual, las cifras de endeudamiento de Renfe; es decir, estamos hablando de más de un billón de pesetas que no aparecen en el epígrafe de acreedores a largo plazo, pero que, lógicamente, están en las cuentas de la empresa y, siendo el Estado realmente el que ha ordenado en muchos casos a la propia empresa Renfe que sea ella quien se endeude, después no reconoce en sus propios cuentas esas obligaciones, como el propio Tribunal las califica, siendo, por tanto, obligaciones a las que algún día tiene que hacer frente. El propio contrato-programa en muchos casos tiene que ir haciendo provisiones con una importante carga financiera para la empresa, lo que dificulta su propia cuenta de resultados para todos los años estimar de 70 a 80.000 millones de pesetas para hacer frente a esos compromisos que en muchos casos le hubieran correspondido al Estado y que ahora obvia a pesar de que la deuda, como es lógico, existe y está reflejada en las cuentas de la propia empresa Renfe. Es necesario asumir el reconocimiento de esa situación por parte del Estado y colaborar de una manera más activa para ir reduciendo ese endeudamiento permanente. Igual sucede con otras cantidades menores, pero también importante, como el holding olímpico y otras deudas en infraestructuras. Es decir, estamos hablando de que más de un billón 226.000 millones no aparecen en el apartado de los acreedores a largo plazo. No aparecen reflejados, por ejemplo, - y lo cita el propio informe-, los 600.000 millones de pesetas que suponen compromisos de gasto del propio contrato-programa Estado-Renfe; ésta es otra situación recurrente llamativa.

Nuestro grupo insiste en la necesidad de que las cuentas del Estado reflejen realmente la situación. Podemos entender, aunque no compartir, que en el año 1996 se hayan hecho esfuerzos de todo tipo para con creatividad e ingeniería contable y financiera intentar diferir, ocultar o maquillar las cuentas del Estado, pero para que un país puede avanzar tiene que partir de su propia realidad y reflejar en sus cuentas cuál es la situación. También en su momento anunciamos que aquel gran invento del modelo alemán para financiar inversiones en infraestructuras llevaba a enmascarar deuda, a diferirla en el futuro y a crear

compromisos posteriores que en algún momento tienen que aflorar y que, en definitiva, van a condicionar también los presupuestos del futuro. Por tanto, siempre hemos dicho que ese tipo de ideas geniales sirven para salvar un presupuesto durante un año, aunque también para comprometer el futuro de esos mismos presupuestos puesto que en algún momento hay que hacer frente a esos compromisos. Ese tipo de inventos se está haciendo en otras operaciones de préstamo como, por ejemplo, en autopistas. Hemos visto recientemente una concesión de una autopista en la que durante los primeros años la concesionaria tiene que pagar un millón al mes y dentro de 20 años empezará a pagar cantidades significativas y se avala con un crédito por más de 10.000 millones de pesetas. Es decir, han existido toda una serie de operaciones que ofrecen la patata caliente para dentro de unos años, no sé si esperando que entonces haya una solución mágica que pueda hacer desaparecer estos problemas.

En definitiva, nuestro grupo sigue reivindicando que las cuentas del Estado tienen que ser transparente y reflejar claramente cuál es el estado de la situación para poder hacerle frente con realismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Quiero agradecer a don Ubaldo Nieto su comparecencia ante esta Comisión mixta para exponer las cuentas del Estado del año 1996.

Este senador recibió los informes que hoy debatimos, por tanto, la declaración definitiva con la cuenta general del Estado del ejercicio 1996 y del Fondo de garantía de depósitos en establecimientos bancarios, a primera hora del jueves pasado. Con este corto plazo de tiempo uno no tiene tiempo de poder analizar los informes con un mínimo de rigor; éste es mi caso, quizás porque soy lento. Por tanto, aprovecho esta sesión para hacerle llegar al presidente de la Comisión mixta la solicitud de que se remitan con mayor antelación los informes, ya que éstos son largos, densos y complejos y requieren una cierta atención. De antemano le agradezco el interés que —estoy seguro— va a poner en ello.

Las consideraciones sobre la cuenta general del año 1996 serían las siguientes. Un primer punto positivo sería que vamos ganando calendario. El hecho de que estemos viendo las cuentas del año 1996 ratifica que vamos ganando tiempo. Este año, 1996, es el primero en el que se presenta una cuenta general adaptada a las distribuciones de contabilidad para la Administración general e institucional de Estado. Nos estamos refiriendo a los presupuestos prorrogados automáticamente y vigentes durante el ejercicio al no haberse aprobado otro de nuevo.

Haré referencia a dos observaciones del propio Tribunal. La primera es que debería estudiarse la conveniencia de ampliar las normas sobre prórrogas presupuestarias por entender que son insuficientes. Considero que es una buena observación y, por ello, hago referencia a ella.

El resultado presupuestario obtenido como diferencia entre derechos y obligaciones presenta un déficit de más de 3 billones de pesetas. Al analizar el activo se observa la

ausencia total de amortizaciones —y lo ha mencionado el propio presidente— en cuanto a los inmovilizados tanto inmateriales como materiales. Referente al consorcio de compensación de seguros debería cuantificarse la provisión por insolvencias como consecuencia de la incertidumbre respecto al recobro de las cantidades adeudadas. Y, de nuevo, por enésima vez nos sale Rumasa, estos famosos 692.000 millones de pesetas; aprovecho la ocasión para dejar constancia de que debería o considerarse pérdida definitiva o tomarse las medidas —que veo dudosas— para su cobro.

Otra observación que recojo del informe del Tribunal es la referida a las deudas de la Seguridad Social derivadas de los préstamos concedidos por la Administración. Debería abandonarse la línea de préstamos —dice el Tribunal— dada su dudosa recuperación y quizás seguir la de transferencias, que también nosotros consideramos más adecuada.

Hay un tema de Gerencia de infraestructuras de la Defensa que continúa sin valorar numerosas propiedades puestas a disposición por el Ministerio de Defensa. No se han aplicado a presupuesto de gasto determinadas obligaciones originadas en ejercicios anteriores —y se ha venido comentando también en el inicio de esta sesión—; en cambio, se han imputado obligaciones de años anteriores por una cantidad importante. Le preguntaría al señor presidente del Tribunal —y me dirá que la valoración que le pido no es correcta por cuanto la opinión que pueda contener la propia cuenta general del Estado viene manifestada en el informe en sí— si se puede deducir del propio informe que haya una cierta tendencia a mejorar la presentación de la propia cuenta general del Estado. No hay información del importe estimado. Ya ha sido comentado por algún portavoz que es preciso hacer frente a responsabilidades procedentes de numerosos litigios en curso, hoy ya finalizados; por tanto, no hay provisión y —dice el Tribunal— es una laguna que debería solucionarse.

Con todo ello, haría otros dos comentarios: uno, de carácter general y, otro, que hace referencia a los apartados 3, 5, 10 y 11. El general sería el siguiente. Si bien en el informe se hacen muchas rectificaciones de distintas partidas, tanto en más como en menos, es evidente que, tal y como se vienen planteando, uno se pierde en la visión general del tema. Me pregunto si sería bueno hacer un balance a tres columnas con el antes, el después y la diferencia para conocer los datos con más exactitud. Es una sugerencia que planteo en esta sesión, pero no sé si requerirá una atención posterior. Ello nos permitiría un conocimiento más exacto una vez hechas las rectificaciones oportunas.

En cuanto al apartado 3, se dice que los organismos autónomos han contabilizado 10.700 millones de pesetas netos menos de los aprobados y me cabe la duda de qué quiere decirse con ello. ¿Es que se han aprobado y no se han cobrado y, por eso, no se han contabilizado o es que simplemente no se han cobrado y, por eso, no se han contabilizado? No sé si en este momento podré tener respuesta o, en caso contrario, queda pendiente para cuando sea posible.

En el apartado 5, siendo cierto que el resultado presupuestario es de 3 billones 380.000 millones, hay que remarcar que es a costa de un mayor endeudamiento y éste es el énfasis que pongo por 4 billones 939.000 millones de pesetas.

El redactado del apartado 10 quizá pueda llevar a confusión, ya que se dice, señor presidente, que el importe del balance del Estado de 1996, asciende a 20 billones y pico. ¿Quiere decir esto que es la suma total del balance? No queda claro que la expresión: el balance del Estado se refiera a la suma total del balance, al total del activo del propio patrimonio.

Finalmente, en el apartado 10.c), consta un pago de 561.000 millones de pesetas —se está refiriendo a la Seguridad Social— por insuficiencias de financiación. En realidad deberíamos hacer constar, creo que se ajustaría más a la realidad, que se debe a presupuestos mal hechos más que a insuficiencias de financiación. Esto sería todo.

Me da la impresión de que estamos ante una cuenta general, que yo llamaría transitoria, no sólo por ser los presupuestos prorrogados que, queramos o no, le dan unas características determinadas, sino porque se detectan mayores imputaciones de partidas de años anteriores, pero se sigue sin contabilizar adecuadamente otras. También hay enormes modificaciones presupuestarias que dan lugar a una cierta confusión, por lo menos en lo que a mí respecta. No sabemos bien si estamos ante una línea positiva o, por el contrario, seguimos igual; más bien, creo que estamos en una situación que yo llamaría de impasse, sin duda con mejoras y quizá con mayor rigor, pero al final quedamos a la expectativa de lo que pueda suceder en 1997.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia toma nota de su reclamación amistosa, por decirlo de alguna forma, acerca del motivo del retraso de los informes. En estos momentos estamos intentando conocer a qué se han debido estas circunstancias para poder subsanarlas y que no vuelvan a ocurrir.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMA**: Desde mi grupo parlamentario también queremos agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas su comparecencia en esta Comisión Mixta y los informes que nos ha enviado, así como sus explicaciones.

Me va a permitir el presidente del Tribunal de Cuentas que mi intervención vaya enfocada fundamentalmente al propio informe, con el fin de ver si es posible mejorar los informes, por lo menos desde la visión de este grupo parlamentario, para tener unos mayores criterios de valoración de la verdadera realidad de la cuenta general del Estado.

La primera consideración que hacemos es relativa al tiempo. Creo recordar, si no me confundo, que el 31 de marzo del año pasado vimos la cuenta general del Estado del año 1995 y un año después estamos viendo la cuenta de 1996. La primera pregunta que surge de esto es si se ha llegado ya a un momento en que vamos a tener las cuentas del Estado en el Parlamento con esta carencia de tiempo. Es decir, en el año 2000, veríamos las de 1997 si lleváramos el mismo ritmo que el actual. Según los plazos establecidos, las cuentas deberían estar en el Parlamento 14 meses después del cierre del ejercicio; si no cuento mal, el 31 de agosto tienen que estar cerradas las cuentas se dan dos meses para enviarlas al Tribunal de Cuentas y éste tiene seis meses para enviarlas al Parlamento. En total, creo que

son catorce meses. Eso manteniendo los plazos actuales. El que no se pueda realizar en este tiempo indica que hay incumplimientos por alguna de las partes. Yo quisiera conocer la opinión del presidente del Tribunal de Cuentas sobre la posibilidad de que se vayan cumpliendo rigurosamente los plazos establecidos; no sólo eso, sino que haya la posibilidad de modificar los plazos legales acortándolos aún más.

La segunda consideración general que queremos hacer se refiere al contenido de la fiscalización de la cuenta general del Estado. Desde nuestro punto de vista, este informe está incompleto, puesto que no recoge toda la Administración del Estado. Esto ya lo pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas. Por lo que respecta a las administraciones públicas, faltan las cuentas de la Seguridad Social y los entes públicos referentes al artículo 6.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Por lo que se refiere a las empresas públicas, faltan las sociedades estatales y las entidades privadas tuteladas por el Estado. A este respecto, el Tribunal de Cuentas ya ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones la conveniencia de que sea modificado el artículo 50 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria sobre la regulación de las cuentas del Estado, ampliando su ámbito para que coincidiera su contenido con el de los Presupuestos Generales del Estado; el Tribunal de Cuentas trasladó ya esa opinión a este Parlamento. Por nuestra parte, coincidimos con esta apreciación, puesto que, si queremos tener un conocimiento global de la cuenta general del Estado, de forma que exista una representación contable consolidada de las actividades económico-financieras del Estado, como indica el informe, necesitamos que las cuentas agrupen a todos los estamentos y organismos del Estado. Creo que está en nuestras manos que esto se pueda realizar, no tanto, en las del Tribunal, que ha puesto de manifiesto esta cuestión en diversas ocasiones.

La tercera consideración que quería hacer se refiere al contenido del informe por lo que respecta a la declaración definitiva sobre la cuenta general del Estado. El Tribunal de Cuentas emite opinión sobre la cuenta general del Estado en los mismos términos, literalmente, en que la emitió sobre la cuenta general del Estado del año 1995. Sin embargo, entonces y ahora, la imprecisión en la redacción de la opinión no permite valorar, por una parte, el nivel de cumplimiento de las normas presupuestarias y contables, la consistencia de la situación económico-financiera del Estado y sus organismos autónomos ni su verdadera situación patrimonial; por lo menos, no lo permite para este grupo parlamentario. Yo no sé si los demás grupos parlamentarios tendrán en este momento conocimiento suficiente de si se puede, tal y como está el informe, aprobar o no la cuenta general del Estado. Me gustaría conocerlo porque reiteradamente nos vemos en esa situación; a pesar de estos informes, a pesar de los comentarios que hacemos, se aprueba sin más y con unas resoluciones que se aprueban en la posterior sesión de esta Comisión, pero sus efectos son prácticamente nulos. Es decir, estamos en una dinámica permanente de aprobar la cuenta general del Estado a pesar de los informes del Tribunal de Cuentas.

Por eso, desde nuestro grupo parlamentario insistimos en la necesidad de que el informe sea mucho más clarificador sobre la opinión del Tribunal con respecto a la situa-

ción patrimonial y a la gestión económico-financiera de la cuenta general del Estado.

Me va a permitir, con todos los respetos, señor presidente, que haga estas consideraciones porque creo que, en el fondo —y así se debe entender—, lo que pretendemos es mejorar el conocimiento del Parlamento con respecto a la cuenta general del Estado con la ayuda del Tribunal de Cuentas. En este sentido, es por lo menos curiosa la redacción de la opinión que da el Tribunal. Dice: La cuenta general del Estado presenta la estructura y contenido en las disposiciones que son de aplicación; estructura y contenido. Entendemos que es adaptarse al Plan general de contabilidad establecido, al Plan de contabilidad pública, lo cual es absolutamente obvio porque no entendemos cómo la cuenta general del Estado no podría estar presentada con la estructura y contenido que establecen las disposiciones que la regulan. Eso es algo que se tiene que dar por hecho, aunque se tenga que poner de manifiesto. Dice también que es coherente con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Es decir, la documentación que se ha presentado y las anotaciones contables son coherentes; esto es, se registra lo que establece el soporte documental y ésa es la opinión del Tribunal de Cuentas sobre la cuenta general del Estado. Con esa opinión no sé si SS.SS. tendrán la capacidad suficiente para valorar la situación real de las cuentas del Estado del año 1996, desde luego, este portavoz no. Son expresiones que están bien, pero no dicen nada sustantivo de forma que podamos saber la opinión del Tribunal de Cuentas sobre la verdadera situación de estos estados financieros y la situación real patrimonial. Además, esta opinión queda rebajada de su valor, dadas las excepciones recogidas en las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias contables. Por tanto, la opinión del Tribunal habla de la estructura, del contenido y de la coherencia, pero no dice nada de la valoración que pueda hacer sobre las salvedades e infracciones que se establecen y ése es el documento en sí que nos presenta.

¿Cuál es la valoración que hace el Tribunal de estas salvedades e infracciones? ¿Son sustanciales o no? ¿Modifican la imagen fiel de la cuenta general del Estado? Eso es lo que no llegamos a entender. Lo que ocurre es que deja en manos de esta Comisión y del Parlamento el que haga esa valoración y ahí creo que deberíamos solicitar del Tribunal de Cuentas que fuese mucho más explícito en la valoración que pueda hacer de esas salvedades e infracciones. El resto del informe viene a desgranar el contenido de los errores, de las carencias, de las inexactitudes, de infracciones de las normas que corresponden a las salvedades de la opinión. Termina también este informe como el del año 1995, con la misma redacción: proponiendo a las Cortes que se requiere al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la cuenta general del Estado y las entidades que lo conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición. Comienza y termina el informe del año 1996 igual que el de 1995, pero sin decirnos lo que para nuestro grupo parlamentario es muy importante: la valoración de ese cúmulo de salvedades e infracciones.

En definitiva, señor presidente del Tribunal de Cuentas, deja al Parlamento el criterio, el estudio en profundidad del informe, la valoración de estas salvedades y la responsabi-

lidad de aprobar la cuenta general del Estado según este informe. Por supuesto, la responsabilidad de aprobar la cuenta general del Estado es nuestra, pero no puede basarse en el conocimiento de una relación de infracciones difícilmente valorables en el conjunto de la actividad económico-financiera del Estado. El informe de fiscalización, éste y todos, desde nuestro punto de vista debe contener una opinión del Tribunal más explícita, más comprometida, con una valoración suficiente de las salvedades e infracciones que permita a este Parlamento conocer la realidad económico-financiera y patrimonial del Estado a través de sus cuentas, porque, como digo, al final no tenemos capacidad de valorar la importancia de las salvedades.

Solamente por referirnos a algunas irregularidades que se ponen de manifiesto en el informe y que están diseminadas en todos los estados contables, tanto del Estado como de sus organismos autónomos, y al margen de los ajustes presupuestarios de todos los años, del balance de la cuenta general del Estado destacamos, por ejemplo, la ausencia total de amortizaciones. Cuando uno lee estas cosas se pregunta qué es lo que ocurre. Me imagino que no puede ser un olvido y que cuando se ha dado en otros ejercicios —en el anterior no se apuntaba esta falta de anotación contable— hay una ausencia total de amortizaciones en el inmovilizado material y en el inmaterial. ¿Tiene esto alguna explicación?

Por otra parte, existe una sobrevaloración en la cuenta de la cartera de valores a largo plazo: 7.079 millones de pesetas que no recoge la provisión por depreciación. Falta de provisión por insolvencias del crédito de Rumasa (pendiente): 692.000 millones de pesetas. El Estado, por otro lado, debe ajustar sus cuentas con la Seguridad Social en cuanto a la deuda de ésta de 1,7 billones de pesetas y aquí se pone en entredicho algo que ya otros grupos parlamentarios han apuntado ahora y en otras ocasiones también: la fórmula de la financiación de la Seguridad Social a través de créditos y provisiones, que no se van a repercutir, porque la Seguridad Social no va a devolver esos créditos —eso lo sabemos todos—, aunque en realidad no debería financiarse a través de créditos sino, como ya se ha apuntado por algún otro portavoz, como transferencias, pues verdaderamente son tales. Al final, estamos engañándonos a nosotros mismos y enmascarando las cuentas de la Seguridad Social, pero eso está así contablemente.

Imposibilidad de comprobar la provisión por insolvencia de los deudores, 512.000 millones de pesetas. Se vuelve a comprobar, y esto no es nuevo, cuentas bancarias de titularidad estatal en el extranjero que no están incluidas en las cuentas generales del Estado. Esto también se puso de manifiesto en otros ejercicios, pero esas cuentas bancarias en el extranjero siguen estando sin contabilizar. Falta información sobre las provisiones para responsabilidades por litigios en curso finalizados, tampoco es nuevo.

La tesorería tiene un saldo de 2,4 billones de pesetas y al margen de algunas incidencias contables, nos gustaría conocer la valoración que hace el tribunal sobre la política financiera del Estado en lo que respecta a la cuenta de tesorería. Imagínense lo que podría hacer cualquier empresa con una cuenta de tesorería de 2,4 billones de pesetas.

Por lo que respecta al pasivo, no se incluyen las deudas de Renfe, ni de Holsa, ni de Infehsa —1,2 billones de pese-

tas— y estamos hablando de billones de pesetas como si fuese cualquier cosa. El resultado negativo del ejercicio debería incrementarse en 193.154 millones de pesetas pasando a ser 2,7 billones. Sin embargo, con las cuentas de los organismos autónomos de carácter administrativo para exactamente igual, pasa lo mismo. El Tribunal dice que son aritméticamente correctas, es decir, que han hecho bien las operaciones e internamente son consistentes; o sea, que se ajustan a la contabilidad de los organismos autónomos. Pero eso, señor presidente del Tribunal de Cuentas, no nos dice gran cosa, no nos dice nada. Posteriormente, viene a desglosar toda una serie de defectos formales que no voy a repetir porque están bien detallados en el informe y además se han puesto de manifiesto en su intervención.

Si tratamos la cuenta de los organismos de carácter comercial, nos pasa exactamente igual. En definitiva, creemos que los párrafos de opinión del Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización deben ser más concretos y expresivos, de forma que el Parlamento tenga elementos suficientes de juicio para conocer y valorar la gestión económica y financiera del Estado, la veracidad de sus estados financieros y la adecuada valoración de su patrimonio.

En cuanto a la información relativa a los acuerdos de las Cortes del año 1994, y que recoge de forma exhaustiva el Tribunal, en la tercera parte cuando habla de las responsabilidades contables, donde dice que no existen —el Tribunal no encuentra responsabilidades contables de acuerdo con la fiscalización realizada hasta ahora—, quizá sería conveniente que el Tribunal de Cuentas aclarase qué entiende por responsabilidades contables y cómo se aplica el capítulo tercero que trata del enjuiciamiento contable en la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas. Indudablemente esta es una cuestión delicada y hay que tener elementos de juicio suficientes como para determinar responsabilidades contables, pero si en los informes del ejercicio de la gestión del Estado y de los organismos autónomos se pone de manifiesto que no hay responsabilidades contables, díganos, señor presidente del Tribunal de Cuentas, cuándo, desde su punto de vista, podrían existir estas responsabilidades contables; cuando, además, independientemente del Gobierno que está gobernando en su momento, la ejecución de las cuentas del Estado está hecha, si no me confundo, prácticamente por los mismos funcionarios y el mismo cuerpo contable del Estado, por tanto, el reincidir año tras año en aquellas cuestiones que se ponen de manifiesto por parte del Tribunal de Cuentas, el no tener en cuenta las recomendaciones que hace el propio Parlamento al Gobierno y al Tribunal de Cuentas, explíquenos entonces cuándo se puede determinar que existen responsabilidades contables.

Estas son las cuestiones que a nuestro grupo parlamentario, no es que le preocupen, lo que le preocupa es el contenido del informe bien efectuado, detallado y explicado; ése es el aspecto nuclear; pero para que nosotros podamos tener una valoración suficiente y saber si esta cuenta general del Estado la podemos aprobar o no —yo en estos momentos no tengo capacidad para hacerlo—, necesitamos la ayuda del Tribunal de Cuentas mediante un informe en el que su opinión pueda darnos más elementos de juicio para saber hasta qué punto esta cuenta general del Estado, tal y como está efectuada, refleja lo que es la verdadera

situación patrimonial del Estado y de su gestión económica y financiera.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quiero saludar la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas y, con carácter previo, recordar que en la última intervención en el Pleno de esta Cámara, con motivo de la cuenta de 1995, tuvimos ocasión de decir, y cito textualmente: termino con la seguridad de que el Gobierno del Partido Popular en la primera cuenta general que presente no tendrá que pedir benevolencia por ser las primeras que confecciona y además parciales, estarán sensiblemente mejor hechas que las que hoy votamos. Pues bien, hay que decir que esta opinión y esta afirmación manifestada por nuestro grupo en relación a la cuenta de 1995 se ve respaldada por la cuenta del año 1996, y comencemos por los distintos puntos.

En primer lugar, es la primera cuenta que se presenta a tiempo. Esto no lo ha dicho ninguno de los portavoces ni se recoge expresamente en el informe, pero es la primera cuenta que se presenta a tiempo: la de 1995 tuvo un mes de retraso. Primer elemento que debemos valorar.

Segundo, es la primera cuenta, a pesar de las observaciones que no inciden, puesto que son de índole legal en el sentido de que debería configurar con más o menos amplitud el concepto de sector público, en la que todos los organismos rinden cuentas, incluidos los autónomos. En 1995 hubo dos organismos que no presentaron cuentas y en 1996 se habla de tres que las presentan con retraso. Los organismos autónomos que presentaron cuentas con retraso en 1995 fueron once. Por tanto, ahí tenemos algo bastante positivo.

En cuanto a las cantidades pendientes de regularizar, llama la atención que todavía se encuentren 253.553 millones; en 1995 era un billón 19.000 millones los pendientes de regularizar. Por tanto, hay elementos que de entrada nos permiten situar una valoración positiva sobre las cuentas de 1996. **(El señor vicepresidente, Álvarez Gómez, ocupa la Presidencia.)**

Hablamos en su día de responsabilidades penales o contables en las cuentas de 1995, y nos estábamos refiriendo al anexo 2, punto 3.2 del informe, que recogía 276.000 millones que no estaban registrados en la contabilidad patrimonial, y una partida de 26.000 millones que no se habían reconocido a pesar de haberse gastado. Pues bien, esta era una posible infracción por la que se podrían derivar responsabilidades de índole penal o disciplinaria, de acuerdo con el artículo 140 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, es decir, en lenguaje llano y vulgar, existían en la cuenta de 1995 facturas en el cajón; en la cuenta de 1996 no existen ya facturas en el cajón.

Si la regularización del Real Decreto de 26 de julio de 1996 se hizo por un importe de 708.000 millones de pesetas, que luego al final del ejercicio se comprenden gastos de ejercicios anteriores a 1995 por un total de 770.000 millones, es porque es lo que se afloró en ese momento, en julio de 1996; y si quedan 253.000 millones pendientes de ese ejercicio es porque todavía no se habían encontrado, y le tengo que decir al portavoz del Grupo Socialista que la

cifra final de regularizaciones de ejercicios anteriores a 1995 llega al billón 500.000 millones de pesetas; no era el billón 19.000 millones pendientes de regularizar que se ponían de manifiesto en la cuenta de 1995, sino que al final la realidad ha llegado a cerca del billón 500.000 millones de pesetas de regularización.

Hay una serie de puntos importantes en la cuenta, unos que se repiten, otros que mejoran y a los que nos gustaría referirnos. El Tribunal de Cuentas habla de la existencia de gastos e ingresos pendientes de imputación originados en el ejercicio 1996 y en ejercicios anteriores, en total estas dos partidas supondrían 420.341 millones de pesetas. Esta carga que afecta al resto de los ejercicios tiene un origen de distinta naturaleza. La mayor parte de estos gastos de 1996 se han aplicado ya en el ejercicio 1997 y, por tanto, la mayor parte del desfase está resuelta en las cuentas de 1997, y dentro del volumen de estos gastos a que nos estamos refiriendo hay cuatro categorías. Hay una serie de gastos que continuarán produciéndose en el futuro y que, por tanto, el Tribunal de Cuentas tendrá que recoger, y son: en el ejercicio de 1996 (van a serlo en 1997 con mucha menor partida), las operaciones de relación con la Unión Europea; evidentemente, en el mes de diciembre en el volumen de relaciones con la Unión Europea se produce una contabilización en el año siguiente y un ajuste y una conciliación de cuentas entre el Estado español y la Unión Europea, y no está cerrado en diciembre del año y, por tanto, va a ser imposible que las operaciones de relación con la Unión Europea del mes de diciembre, que además tienen una cuantía no muy significativa, se incluyese en ningún presupuesto; se continuará teniendo que imputarlas al ejercicio siguiente.

Las pérdidas de empresas subvencionadas, fundamentalmente los contratos programas de Renfe o Hunosa, son objeto de auditoría para determinar el importe final de las pérdidas. Esa auditoría se realiza a ejercicio cerrado; por tanto, es imposible contabilizar estos conceptos Renfe y Hunosa; se puede hacer una previsión, pero no es posible cerrar con exactitud en el mes de diciembre.

El seguro de cambio de autopistas requiere para su liquidación un análisis de las liquidaciones enviadas por las concesionarias y las cuantificaciones del Ministerio de Fomento. Esto implica también que puede retrasarse a años posteriores la liquidación de estas partidas. Por tanto, nos gustaría que en informes posteriores el Tribunal de Cuentas matice contablemente —es correcto advertir que son partidas a imputar en el ejercicio en que se producen— es correcto advertir que son partidas a imputar en el ejercicio en que se producen— que estas partidas van a seguir produciéndose, por su propia naturaleza y por la forma en que se gestionan, y que, en consecuencia, no conllevan un fallo grave en las cuentas.

Hay otra serie de cuestiones que, en principio, no tienen por qué reproducirse en futuros informes o lo harán en cuantías mucho más pequeñas. Se trata de gastos que corresponden a insuficiencias presupuestarias, que son regularizados en ejercicios posteriores con la dotación de créditos extraordinarios.

Antes de comentar estas partidas, quiero hacer una referencia a algo que han resaltado diversos portavoces: la previsión por fallos judiciales. Si nos atenemos al informe que

dé el abogado que esté llevando el caso, en la mayoría de las ocasiones nos encontraremos con una visión positiva del resultado y ello llevaría a un administrador prudente a no tener que hacer esa previsión en función del informe del técnico. **(Risas.)** No se sonrían porque es así. Un administrador tiene que actuar de acuerdo con los informes de los responsables concretos de cada cuenta. En función de esos informes, hará previsiones o no y tomará o no la decisión de si es un gasto seguro.

En cualquier caso, no puede asumirse como criterio que se recoja en el presupuesto, como una partida más, una previsión para fallos judiciales, porque la realidad presupuestaria nos llevaría a decir que el encaje adecuado del pago por fallos judiciales es a través de un crédito extraordinario. Si ese ese el encaje adecuado de los pagos que tiene que hacer el Estado como consecuencia de fallos judiciales, no parece razonable pedir una previsión en los presupuestos.

En cuanto a los gastos que no deben producirse a los que me refería antes, haya que decir que en el ejercicio de 1996 son inferiores a los recogidos por el Tribunal de Cuentas en los informes anuales de ejercicios anteriores y que son decrecientes en el tiempo. Nos gustaría que el Tribunal pusiera de manifiesto esta mejora, que no resalta expresamente en el informe pero que se deduce de él, puesto que es cierto que estos gastos son inferiores a los que se recogieron en ejercicios anteriores y, además, su tendencia es decreciente.

Es cierto que la dinámica presupuestaria produce desviaciones; cualquier Gobierno tiene que ser consciente de que se producen. Con rigor presupuestario, con las medidas de disciplina presupuestaria que vienen aplicándose desde 1996, cuya dureza se va incrementando año tras año, desde luego se van a reducir, pero seguirán produciéndose en ejercicios posteriores. En cualquier caso, puesto que el Tribunal conoce los datos del ejercicio siguiente cuando realiza el informe definitivo de un ejercicio, sería conveniente —aunque no sé si será estrictamente correcto— que, cuando sepa que determinada partida se ha regularizado en el ejercicio siguiente, pusiera una nota o una advertencia de que esa partida que se marca como fallo contable en un ejercicio ha sido regularizada en el posterior.

Hay otra serie de gastos que tienen un volumen menor que en ejercicios anteriores, sobre los que la Intervención General del Estado mantiene un criterio de discrepancia contable con el Tribunal. Se trata fundamentalmente de operaciones en forma de créditos; el Tribunal sostiene que son mayores gastos vía transferencia y, viendo punto por punto las distintas partidas, nos encontramos con base suficiente para mantener una discrepancia contable. En cualquier caso, siempre se trataría de que cada una de estas partidas se deduzca con claridad de la contabilidad del Estado; una vez que esto ocurra, es admisible que pueda existir una diferencia contable entre la Intervención General y el Tribunal de Cuentas. Lo que no puede haber es ocultación de la partida, pero tenemos que admitir que puede haber una diferencia contable; puede haberla en contabilidad pública, en contabilidad privada y en contabilidad fiscal. Cuando esa discrepancia esté fundamentada —o, al menos, algo fundamentada—, creo que no supone responsabilidad contable.

Las transferencias al ICO que se recogen en el informe correspondiente al ejercicio de 1996 suman 264.000 millones de pesetas. Para la Intervención General se trata de gastos hecho por el ICO por cuenta del Estado; el Tribunal los califica como transferencias corrientes o de capital. Las leyes en que la Intervención basa esta contabilización son la Ley 12/1995 y la 13/1996, que establecían la cancelación de estas obligaciones al margen del presupuesto del Estado, autorizando, por tanto, al ICO a hacerlo con cargo a resultados. En el ejercicio de 1996 el ICO ha cancelado deudas del Estado por un total de 39.051 millones de pesetas. No estamos ante una partida que no se activa, ante una autorización de cancelación que no se utiliza, sino que esas cancelaciones se producen en realidad. En ese sentido parecería que la observación que hace el Tribunal no está debidamente fundamentada.

Créditos a países en vías de desarrollo. El Tribunal se refiere específicamente a préstamos concedidos por el Banco de España a terceros países por un importe total de 20.899 millones de pesetas. Entiende el Tribunal que estos créditos concedidos por el Banco de España deberían figurar en la contabilidad del Estado, por considerar que han sido concedidos por el Banco de España pero por cuenta del Estado. Para la Intervención, sólo 3.025 millones pueden considerarse como préstamos de gobierno a gobierno; lo demás son operaciones realizadas por el Banco de España y, por tanto, es dudoso que hubiera que incluirlas como obligaciones directas del Estado.

Préstamos concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para la financiación por cuenta del Estado del seguro de crédito a la exportación. El Tribunal considera que no están bien valorados y entiende que deben dotarse de provisiones por insolvencia, por considerar que es imposible el recobro de muchos de estos créditos. Aquí se produce también una discrepancia contable fundada. La Intervención entiende que no hay que dar de baja estos préstamos irrecuperables hasta que lo acuerde el Club de París, lo que equivale a dotar provisiones con enfoque de sector público. Sin embargo, el Tribunal entiende que haya que hacer un enfoque de sector privado en esta materia y, considerando las circunstancias del país receptor del crédito y las de su economía, por las cuales es casi seguro que el recobro de estos créditos no será posible, una vez concedidos, provisionarlos de entrada por su consideración de incobrables.

Si se utiliza el enfoque de sector público, según el cual sólo debemos considerar los préstamos irrecuperables cuando lo acuerda el Club de París, es un planteamiento que, además, tiene cierto sentido en las relaciones comerciales entre países. Para contratos de futuro, no es igual la presión, entre comillas, que puede hacerse para conseguir esos contratos si los créditos están vivos, que si han desaparecido ya de la contabilidad. Por tanto, parece que, desde el punto de vista de relaciones comerciales internacionales, mantener activos estos créditos otorga cierta ventaja tanto al Estado como a las empresas españolas. En cualquier caso, creo que en este tema la postura de la Intervención tiene cierto fundamento. Habría que pedir al Tribunal que acepte, en cuanto a los préstamos ICO, que la legislación actual impone la cancelación de esta deuda, al margen del presupuesto, con cargo al patrimonio del ICO; en cuanto a los créditos a paí-

ses en vías de desarrollo, que acepte lo que es del Gobierno y lo que es del Banco de España y, por tanto, lo separe; y que acepte, en cuanto a los créditos del Consorcio de Compensación de Seguros, que la valoración de estos créditos ha de hacerse con criterios de sector público.

En cuanto a los créditos del Estado a la Seguridad Social, hay que decir de entrada que el déficit de la Seguridad Social computa junto con el del Estado a efectos de saber el déficit global. Por tanto, no estamos hablando de una operación de ingeniería financiera o contable para reducir déficit, los dos déficit se suman; estamos hablando de un análisis contable de la operación. En total: 561.122 millones de pesetas que se conceden para cancelación de deudas del Insalud pendientes al 31 de diciembre de 1991. Quiere decir que cuando se imputan responsabilidades al Gobierno en el año 1996, al menos los 561.000 millones de deuda del Insalud son obligaciones de éste pendientes al 31 de diciembre de 1991, muchos años antes de que el Gobierno actual tuviera cualquier responsabilidad de gestión. El Tribunal entiende criticable —y creo que este ejercicio es la primera vez que lo recoge— que la deuda recíproca y su contrapartida en gastos no aparezca registrada en la contabilidad del Estado. Es un tema que debe estudiarse y haya que darle una solución definitiva.

Desde el punto de vista contable, no existe obstáculo alguno para efectuar la anotación contable, puesto que no estamos hablando de un incremento del déficit; sin embargo, si nos encontraríamos con un concepto de condonación de estos préstamos. Si hablamos de condonación o de amortización gradual o total nos encontraríamos con un mayor déficit del Estado o un menor déficit de la Seguridad Social. Por tanto, desde el punto de vista financiero la trascendencia es relativa. De estos préstamos, los correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994 —también ejercicios de responsabilidad de gobiernos anteriores—, por un total de 140.000 millones, no tienen plazo de amortización. En el momento de su creación y aprobación no se estableció un plazo de amortización. El ejercicio 1992, por un importe de 280.000 millones, tiene un plazo de amortización de 10 años a contar desde el año 1995, pero quien hizo la norma en aquel momento no estableció un criterio de amortización, no dijo que se debería amortizar por anualidades o mensualidades iguales, con un criterio lineal o con un criterio proporcional. Por ello creemos que, sin negarle al Tribunal la obligación que tiene de resaltar estas partidas, sí deben suavizarse las observaciones, puesto que probablemente pueda encontrarse una solución definitiva a esta asunto.

En conjunto, desde nuestro grupo hacemos una valoración positiva, aunque no totalmente optimista, puesto que en el ejercicio de 1997 ha continuado la línea de mejora y se ha aplicado la práctica totalidad del saldo de diferencia en la cuenta de relaciones con la UE, que está cargada en este ejercicio. De las distintas subvenciones nominativas, a Feve, a Transmediterránea, a Minas de la Camocha, aparte de Renfe, se ha cargado la totalidad de esta partida de 53.461 millones en 1997. Había 41.000 millones del contrato-programa de Renfe que, una vez ajustada la práctica totalidad de este importe ha quedado anulado y, por tanto, se entra en vías de mayor rigor. Los subsidios por intereses por 11.000 millones se han aplicado en 1997. Las obliga-

ciones pendientes del Ministerio de Interior, del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte y del de Educación por 47.000 millones de pesetas se han aplicado en 1997. El mayor costo sanitario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado por 14.000 millones se ha solucionado ya definitivamente en el año 1997 y, por tanto, no tendrá que aparecer, y sólo nos quedarían las desviaciones de los créditos a países en vías de desarrollo y las transferencias del ICO, que entendemos que no deberían ir vía presupuestaria.

También se han resaltado las cuentas en el extranjero no integradas en la contabilidad. Es verdad, es un error contable; no obstante, estamos hablando de un saldo de 1.000 millones de pesetas y de 10 millones de pesetas por intereses. Estos saldos superaban los 10.000 millones en 1995 y los 15.000 millones en 1994. Por tanto, aquí se ha producido una regularización bastante importante y deberíamos resaltarlo.

Respecto al concepto de rigor presupuestario que pedía el representante del PNV estamos de acuerdo, no así con el concepto de amortizaciones que recoge el Tribunal. La contabilidad pública no es exactamente igual que la contabilidad privada y la situación patrimonial del sector público, de la Administración del Estado, de un ayuntamiento, de una comunidad autónoma, no es exactamente igual ni tiene las mismas consecuencias que la del sector privado. Es decir, una alteración en la contabilidad del sector privado produce perjuicios directos a los proveedores que se relacionan con esa empresa del sector privado. No figurar amortizaciones en la contabilidad del Estado, de un ayuntamiento o de una comunidad autónoma, realmente no se traduce en perjuicio para nadie ni implica tampoco que de esta forma carguemos en el presupuesto cada año una partida para amortizaciones. Sería excesivo amortizar los inmuebles del Estado, sería excesivo amortizar con un criterio de contabilidad privada todas las vías de Renfe o todas las líneas férreas o todas las carreteras, porque cada año en los presupuestos se contienen partidas para el mantenimiento de esos bienes. Sería un criterio de rigor contable excesivo exigir esas amortizaciones y sería una asimilación de contabilidad pública a privada que parece que en este caso no es necesaria.

Para terminar, valoramos positivamente la cuenta de 1996. Bien es verdad que era un ejercicio que contaba con presupuesto prorrogado, con un cambio de Gobierno a mitad de ejercicio, lo cual condiciona, y contó también con unas elecciones generales a principios del ejercicio, lo que motivó que se disparara el gasto en determinados ministerios y que se condicionaran las posibilidades de los meses posteriores. Por tanto, valoración positiva sobre lo realizado por el Gobierno del Partido Popular en la primera cuenta general que ha presentado, aunque humildad también en determinados aspectos. No se trata de decir que todo está magnífico y que no se puede hacer mejor. Hay cosas mejorables y se va en la senda de mejorable con la seguridad de que los criterios de rigor presupuestario y, por tanto, los criterios de control estricto del gasto, se han incrementado en el ejercicio de 1997, el ejercicio de 1998, continuará esa senda de rigor en el control del gasto público que, básicamente, creo que es lo que los españoles esperan de nosotros. El Tribunal hace su informe y la Cámaras son las que

están en la obligación de dar la nota política a las cuentas que se presenten. Por tanto, es esta Cámara la que tiene que decir si las cuentas son correctas y pueden aprobarse o si contienen tantas incorrecciones e irregularidades que son imposibles de aprobar.

Un último apunte: si el Tribunal aprecia que no hay responsabilidades contables, es que del estudio detenido de toda la documentación no las ha detectado. No vayamos a mayores exigencias; el Tribunal no ha visto responsabilidades contables; el fiscal del Tribunal en su informe no se refiere a responsabilidades contables; por tanto, vamos a creer un poco en la Administración del Estado y vamos a creer que en 1996 no hay responsabilidades contables.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Para contestar a las preguntas y solicitudes formuladas por los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En realidad, no ha habido preguntas muy concretas, pero sí consideraciones que esta Presidencia no debe pasar por alto. De mayor a menor, y afectando a la propia forma y estilo que tiene esta Presidencia de presentarles a ustedes los informes, hay una cuestión a la que quiero contestar porque está incidiendo, repito, en el estilo ético con el que considero que debo presentar estos informes.

Se ha hablado aquí de que de esta cuenta no se puede desprender si la situación ha mejorado o ha empeorado. El señor Carrera pregunta si hay tendencia a mejorar, si esta es una cuenta transitoria, si no se podía haber hecho algo a tres columnas y cuál es la diferencia. Precisamente por tratarse de un ejercicio de transición, esta Presidencia entendió que tenía que ser tremendamente escrupulosa en presentar la declaración que ustedes tienen en su poder. No obstante, como esto ha surgido del propio debate, respondiendo a las preguntas del señor Carrera no quiero pasar por alto las siguientes consideraciones. Ha mejorado la rendición de cuentas. Se cumple el artículo 11 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, mientras que en 1995 quedaban 350.000 millones de pesetas. Si hiciéramos esas columnas a las que alude el señor Carrera, tendríamos que decir cual es el resultado presupuestario del ejercicio anterior y de éste y hacer los ajustes estrictamente imputables al ejercicio para poder comparar entre dos ejercicios. De ser así, nos encontraríamos que en la gestión presupuestaria de 1996 se aprecia una mejoría respecto de la de 1995 en el descenso de los ajustes realizados por el Tribunal como consecuencia de que las obligaciones no aplicadas al presupuesto pasan de 618.000 millones en 1995, a 253.553 millones en 1996. Si se tienen en cuenta estrictamente las operaciones imputables a 1996, el resultado presupuestario ajustado mejora de 3,6 billones de pesetas del ejercicio 1995 a 2,8 billones del déficit de 1996. Y el saldo presupuestario también mejora en un importe negativo de 381.317 millones de pesetas a un importe positivo de 2,07 billones.

Además, al presupuesto de 1996 se han aplicado 865 millones por obligaciones pendientes imputadas a ejercicios anteriores. Al finalizar el ejercicio de 1996 queda una

carga neta de regularización, que en 1995 era de un billón 19.000 millones y que en este ejercicio pasan a ser 490.341 millones.

Respecto al Estado también han mejorado los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, que ascienden a 44,2 billones de pesetas; de ellos, 20,2 billones para después del año 2000. Se han incluido, por primera vez — como reiteradamente venía solicitando el Tribunal—, los compromisos correspondientes a la carga financiera de la deuda del Estado, tanto por las amortizaciones de capital como por los intereses, por un importe de 14 y 28 billones de pesetas, respectivamente. Sin embargo, siguen todavía sin registrarse como tales los compromisos del contrato-programa de Renfe, 641.768 millones, el de Holsa, 1997-2000, por 119.759 millones, e Infehsa por 6.800 millones. Se mantienen todavía, es una falta de rigor presupuestario en la utilización de remanentes de tesorería, las transferencias entre el Estado y los organismos.

En cuanto a cuestiones más concretas, mencionadas por el señor Carrera, y en relación con el balance del Estado, pregunta S.S. que si los 20,8 millones de pesetas es la suma. En efecto, es la suma del mismo, como se ve en el anexo 2, punto 3.1. Y los 10.718 millones de los organismos autónomos son un defecto formal; han contabilizado, por defecto, esos millones.

El señor Zabala hace algunas observaciones y me pregunta sobre el tiempo y si es posible mejorar el cumplimiento de plazos. El Tribunal ha avanzado mucho en este sentido y el propio Tribunal de Cuentas ha propuesto una moción a esta Comisión mixta para recortar plazos. Precisamente consecuencia de esa moción son las modificaciones del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, contenidas en la Ley de acompañamiento de presupuestos de este año y, por ello, el ámbito subjetivo de la cuenta general del Estado ya se ha ampliado, se ha hecho caso a esa moción; en ella se va a incluir la Seguridad Social y las cuentas de las empresas estatales, así como la cuenta general de las fundaciones de titularidad pública estatal. Ahora bien, también hay que decir que en estas normas el plazo que tenía la IGAE hasta el 31 de agosto para rendir las cuentas se le ha aplazado dos meses más, hasta el 31 de octubre. Es decir, con medidas de este tipo, no se le puede pedir al Tribunal de Cuentas que acelere más sus trámites. Además, se prevé que el contenido, la estructura y las normas de elaboración de los criterios de agregación o consolidación de las cuentas no recogen lo que el Tribunal dice y es que expresamente se recojan en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria los criterios de consolidación. El texto dice que éstos se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la IGAE. Entiende este presidente que ello es un condicionamiento más del control interno al control externo. De alguna manera, a través de ese condicionamiento se norma al control externo y se le condiciona y, naturalmente, en manos de este Parlamento está el hacer las normas que hagan más eficaz el control externo y esté menos condicionado por el control interno.

Respecto a las cuentas de la Seguridad Social y de los entes y las sociedades públicas, la cuenta de 1996 no puede hacer más que recoger la legislación vigente en ese momento. Se ha referido también a que el Tribunal de Cuentas alude exhaustivamente a las limitaciones pero no

da opinión negativa. Hay que tener en cuenta que lo que se presenta hoy es el examen y la comprobación de la cuenta, según el artículo 10 de la ley orgánica, y no el análisis, que ése es materia del informe anual. Las salvedades no han sido suficientes como para negar opinión. Dice S.S. que se viene reiterando, como en otras cuentas, la falta de amortización, la sobrevaloración de la cartera. En efecto, se reiteran muchas de estas cuestiones.

En cuanto a la tesorería la problemática es la misma que en los ejercicios anteriores: excesiva liquidez de muchos organismos autónomos, remanentes que no se tienen en cuenta al presupuestar y defectuosa aplicación del principio de unidad de caja.

Sobre las responsabilidades contables, lo dice claramente el informe: no hay responsabilidades contables. Y lo dice porque así lo ha dicho el fiscal y la asesoría jurídica del Estado. Dios libre a esta Presidencia de incidir en lo que entiende por responsabilidad contable. Su opinión como presidente, desde el momento en que presenta un informe aprobado por el pleno y la jurisdicción contable, que tiene su propia autonomía, sería una temeridad. Lo que sí puede decir, para profundizar más, es que habría que trascender el examen y la comprobación e ir a la fiscalización. En manos de esta Comisión Mixta está, porque tiene iniciativa fiscalizadora, pedir fiscalizaciones de aspectos concretos que considere dignos de fiscalizar. Lo único que puede decir esta presidencia es que a lo mejor lo encontraba más útil que otras reiteraciones que se vienen haciendo porque, naturalmente, tenemos que considerar que al Tribunal se le carga un trabajo cuyas prioridades siempre respeta las que proceden de esta Comisión Mixta.

En cuanto a las consideraciones que hace el señor Jordano, muchas veces se refiere a discrepancias que hay entre el Tribunal y la Intervención General del Estado, pero el criterio del tribunal ahí está y no es labor de este presidente defenderlo puesto que se defiende por sí sólo en el propio informe.

Un tema recurrente, el de los préstamos a la Seguridad Social. Lo que dice el Tribunal en la declaración es muy sencillo: si, al final, el Estado tiene que financiar estos préstamos puesto que el concederlos es una de las formas que prevé, no pueden estar contabilizados en la Seguridad Social y no reconocidos en la contabilidad del Estado por lo menos; la otra solución que se propone es condonarlos. En todo caso, no sería baladí estudiar en profundidad la financiación de la Seguridad Social. Este presidente entiende que hay mucho ruido en este tema y que sería interesante clarificarlo. El hecho de que se financien con transferencias o con préstamos hace que el déficit se residencie en el sistema de la Seguridad Social o en la contabilidad económico-patrimonial del Estado; en definitiva, es déficit del Estado, pero naturalmente puede dar lugar a interpretaciones u opiniones que pueden producir cierta confusión. Repito que en manos de esta Comisión Mixta está el tomar iniciativas que respondan a lo esta presidencia llama fiscalizaciones horizontales, es decir, abarcar grandes temas que sirvan para grandes debates y para sentar criterios de alta política, como puede ser la financiación de la Seguridad Social, que cree menos confusión y nos aclare a todos la situación.

Esta presidencia quiere agradecer mucho todas las observaciones, que transmitirá al Tribunal, puesto que

entiende que sin una mediana crítica no hay mejora de los informes ya que, como ha dicho el señor Zabalía, el control externo técnico tiene que serle útil al control político que realizan ustedes aquí en el Parlamento.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. (Número de expediente del Congreso 251/000062 y número de expediente del Senado 771/000060)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Puesto que no ha habido petición de turno de réplica, damos por concluido el punto 2 del orden del día y pasamos, a continuación, al informe de fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, ejercicios 1992 y siguientes, para cuya presentación tiene la palabra nuevamente el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 ha tenido como objetivos la fiscalización de las actuaciones realizadas y de las ayudas otorgadas por el Fondo en los procesos de crisis bancarias, la verificación de las ventas de activos adquiridos por el Fondo en los diversos procedimientos de saneamiento, la fiscalización de las sociedades participadas por el Fondo, la verificación de los resultados, el análisis de la evolución del fondo patrimonial y el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal en anteriores informes.

Por lo que respecta a la fiscalización de las actuaciones del Fondo y de las ayudas otorgadas en los procesos de saneamiento, destaca el informe que se ha realizado sin entrar el Tribunal en considerar la oportunidad de sanear o no un banco según su situación económico-financiera, ni las alternativas a las ayudas necesarias, ni el análisis comparativo de las operaciones de saneamiento en los diversos bancos.

El informe presenta una descripción y análisis exhaustivo de las actuaciones del Fondo, en las que pueden destacarse las siguientes cuestiones. La actividad del Fondo en el período fiscalizado ha venido determinada por las actuaciones de la entidad como consecuencia de las crisis bancarias del período 1978/1983 y por la crisis del Banco Europeo de Finanzas, S. A.; Banco Ibercorp, S. A.; Bank of Credit and Commerce, S. A. E. y el Banco Español de Crédito, S. A. (Banesto).

Al comienzo del período fiscalizado, el Fondo tenía registrados créditos por 200.441 millones de pesetas, inmuebles por 17.751 millones de pesetas y participaciones en sociedades adquiridas en procesos de saneamiento por 6.455 millones de pesetas. Por la concesión de préstamos a los bancos en crisis a largo y bajo plazo o de nulo interés, el Fondo mantenía, a comienzos de 1992 un importe pendiente de devolución de 61.777 millones de pesetas del principal correspondiente, que se han hecho efectivos durante el período fiscalizado. Desde su adquisición y durante el período fiscalizado, el Fondo ha venido liquidando estos activos, constituyendo dicha actividad un aspecto destacable de la gestión de la entidad.

En relación con las actuaciones y resultados de los procesos de crisis bancarias, debe destacarse que, como consecuencia de la crisis del Banco Ibercorp, S. A., el Fondo pagó a depositantes 112 millones de pesetas, que ha recuperado íntegramente. En el proceso de liquidación del Banco de Credit and Commerce, S. A. E., gestionado por el Fondo, los principales acreedores del Banco han cobrado íntegramente. El Fondo ha recuperado todos sus derechos de cobro, que consistirían en 1.500 millones de pesetas del préstamo concedido en su día al Banco de Descuento, Sociedad Anónima, y 3.512 millones de pesetas de pago a depositantes realizados por aquéllos durante el período fiscalizado.

El Tribunal advierte que en ningún momento el Fondo ha registrado depósitos garantizados y aún no pagados de los bancos en crisis, ni en el balance ni en la memoria, lo que supone incumplimiento de los principios contables de registro, prudencia y compensación de ingresos y gastos. En el momento de llevar a cabo las verificaciones de fiscalización, no se encontraban recogidos en las cuentas anuales del Fondo 58,3 y 285,3 millones de pesetas, correspondientes al importe garantizado a depositantes del Banco Europeo de Finanzas, Sociedad Anónima, y del Banco de Crédito and Commerce, S. A. E., respectivamente.

En el apartado correspondiente al saneamiento del Banco Español de Crédito, Banesto, entre las cuestiones tratadas en el informe se resalta que el Banco de España, invocando razones de reserva, informó a la comisión gestora del Fondo, una vez producidas las medidas excepcionales de sustitución de los administradores de Banesto, y que la comisión gestora del Fondo no utilizó la facultad que tenía legalmente atribuida en el período fiscalizado para realizar auditorías referidas a la solvencia y funcionamiento de Banesto, si bien esta facultad no ha sido ejercida por el Fondo en otros casos de crisis bancarias, al entender que las entidades bancarias se encontraban sometidas a la obligación legal de tener auditorías en sus cuentas.

La comisión gestora ha señalado, durante la fiscalización, que evaluó las necesidades de saneamiento de Banesto a través de los datos aportados por la inspección del Banco de España, por los administradores provisionales y los auditores privados de Banesto. En relación con este extremo, teniendo en cuenta el carácter oral y reservado que la comisión indica haber aplicado, se ha podido constatar la afectación provisional del déficit de Banesto, manifestada en la reunión de la comisión de 25 de enero de 1994 por el director general de la Inspección del Banco de España.

De las verificaciones efectuadas se desprende que el Fondo no dispuso de los detalles individualizados de los saneamientos determinados por los auditores exteriores en los estados financieros de Banesto de 31 de diciembre de 1993, en relación con los informes de éstos del 24 de enero y 1 de marzo de 1994. La carencia de documentación del Fondo ha llevado a que el Tribunal considerara necesario realizar comprobaciones fiscalizadoras en el Banco de España. En escrito aportado en la fiscalización por el director de la Inspección del Banco de España se ha facilitado la información individualizada, que ha servido el Banco de España de fundamento del importe total del saneamiento realizado de 605.123 millones de pesetas.

Respecto a la razonabilidad de las necesidades de saneamiento, el informe de la Inspección del Banco de España del ejercicio de 1995, relativo a Banesto, indicó que las necesidades de saneamiento estimadas a 31 de diciembre de 1993, ascendían a un importe superior al inicialmente proyectado, que se estima en 624.144 millones de pesetas.

En la instrumentación del plan de saneamiento el Fondo compró activos a Banesto, que revendió a éste inmediatamente por una diferencia de precio a la baja de 285.000 millones de pesetas. Concedió un crédito a Banesto por importe de 315.000 millones de pesetas, con un coste para el fondo de 41.000 millones en términos de valor actual equivalente, y suscribió la ampliación de capital de Banesto por 180.000 millones, una vez que los accionistas renunciaron al derecho de suscripción preferente, cuestión ésta derivada de las condiciones de ejecución del plan, tal como fue diseñado.

Para la financiación de los compromisos asumidos en el plan de saneamiento, el Fondo realizó dos emisiones de deuda en el mercado de deuda pública, en anotaciones en cuenta destinadas en exclusiva entidades de crédito. La comisión gestora no consideró la posibilidad de colocar la emisión entre todas las entidades bancarias, de acuerdo con el volumen de sus depósitos, sino que los suscriptores de las mismas coincidieron con los grandes bancos, que participaron directamente en la negociación del plan de saneamiento.

Se ha comprobado que el mismo día del desembolso de la segunda emisión, que ascendió a 445.000 millones de pesetas, el Banco de España adquirió temporalmente a los bancos suscriptores el 87,6 por ciento de los títulos emitidos. El Banco de España mantuvo desde la fecha de dicha emisión un saldo medio en operaciones temporales *repos*, simultáneas y subastas con estos títulos de 388.290 millones de pesetas.

El Fondo, mediante concurso público, adjudicó la participación accionarial de Banesto, asumiendo frente al adjudicatario diversos compromisos. El período transcurrido, superior al previsto para la formalización de esta compraventa originó que el Fondo tuviera que obtener financiación transitoria del propio adjudicatario por 32.500 millones de pesetas para atender a la amortización de deuda, con un coste de 401 millones de pesetas. El beneficio obtenido por el Fondo en la venta de acciones de Banesto fue de 133.459 millones de pesetas, que minora las pérdidas asumidas en el saneamiento. La operación de saneamiento supuso para el Fondo unas pérdidas muy inferiores a las previstas en el informe del Banco de España, del 16 de febrero de 1994. El resultado neto negativo para el Fondo en el ejercicio 1994 ascendió a 207.876 millones de pesetas. Al finalizar 1994, el Fondo inició el estudio de acciones judiciales a emprender para recuperar los fondos aportados al plan de saneamiento de Banesto, mediante reclamaciones contra los ex administradores de Banesto.

En el curso de fiscalización se ha puesto de manifiesto la falta de previsión por parte del Fondo a la hora de redactar el documento de compromiso entre el Fondo y Banesto, momento en el que pudo haberse planteado el compromiso de Banesto de restituir al Fondo la parte que le correspondiera de las recuperaciones que se obtuvieran como consecuencia de la acción social de responsabilidad iniciada por Banesto contra los antiguos administradores.

Una vez analizada la cuestión de la crisis de Banesto, en otro apartado del informe se abordan los resultados de la gestión y venta de inmuebles y otros activos adquiridos por el Fondo en los distintos procesos de saneamiento. Los planes anuales de ventas se han realizado sin que existiera en la entidad un a política global que enmarcara su ejecución. Cabe destacar las importantes desviaciones en la ejecución de los citados planes de los ejercicios 1992 y 1993.

En las correspondientes conclusiones se recogen las actuaciones de operaciones concretas realizadas por el Fondo. No se han detectado incidentes dignos de mención en las ventas de inmuebles realizadas mediante concurso. Por otra parte, se han detectado algunos errores en el valor contable por el que figuran registrados en el Fondo los inmuebles procedentes de procesos de saneamiento. Asimismo, el informe señala que en 1994 el Fondo modificó el criterio de dotación de las provisiones por depreciación de inmuebles, ajustándolo al valor individualizado de cada inmueble, superando el método global que venía realizando en ejercicios anteriores y que le llevaba a una infradotación de aquéllas. Ello ha supuesto que en 1994 se produjeran unos gastos extraordinarios de casi 3.450 millones de pesetas.

En relación con el proceso de reestructuración de la cartera de títulos de sociedades participadas por el Fondo durante el período fiscalizado, esta entidad ha reducido significativamente el número de participadas. En 1991, el número de sociedades participadas se elevaba a 521 y a finales de 1994 quedaban ya reducidas a 234, como consecuencia, fundamentalmente, de los procesos de fusión por absorción impulsados por el Fondo. Al final de 1994, el Fondo todavía mantenía en sus registros analíticos y contables sociedades que no administraba, contra las que no tenía créditos y de las que desconocía su situación patrimonial, además de sociedades de las que carecía de documentación.

Por último, el informe abordaba la evolución del fondo patrimonial de la entidad, que se sitúa a 31 de diciembre de 1994, en el importe negativo de 131.356 millones de pesetas, que se refiere a las aportaciones de los bancos miembros y del Banco de España durante el período fiscalizado y a la falta de retención en concepto de impuestos sobre la renta de las personas físicas en parte de las indemnizaciones producidas en el Fondo en 1992 y 1993 por las bajas incentivadas de personal.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez):** Para formular preguntas, pedir aclaraciones y, en su caso, fijar la posición correspondiente a cada grupo parlamentario, en primer lugar, tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el senador don José Luis Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER:** Señor presidente, en primer lugar, si me lo permite, quisiera unirme —y créame que lo lamento— a lo que ha manifestado el senador Carreira con referencia a cómo recibimos en el Senado la documentación que se somete a esta Comisión. Este senador ha recibido la referida a la declaración de la cuenta de 1996 hoy mismo. Comprenderán SS.SS. que con tan poco tiempo es prácticamente imposible venir a la Comisión con un mínimo de conocimiento de los asuntos a tratar.

Con referencia al informe de fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, a mi grupo le satisface que el Fondo registrara beneficios en los años 1992 y 1993 y que en el año 1993 incluso alcanzara un fondo patrimonial positivo de 30.000 millones de pesetas, aunque en 1994 se producen pérdidas nuevamente por el caso de Banesto.

Con referencia a todo lo que en el informe se dice y lo que ha manifestado ahora el señor presidente del Tribunal de Cuentas, nos llama la atención que el Fondo no tuviese registrado en balance, y recogido en la memoria, el importe de los depósitos garantizados pendientes de reclamación por los depositantes y no cobrados. Cuando en otro punto del informe se habla de una plantilla excesiva, de 98 personas, creemos que estas cosas no deberían pasar, puesto que, por lo que se ve, había plantilla suficiente para llevar todos los asuntos con un mínimo de detalle.

Igualmente, nos sorprende que el Fondo estuviese informado únicamente a través de la Inspección del Banco de España y que no utilizase lo que habitualmente podía hacer, la facultad que le otorgaba la normativa vigente para poder tener su propia información y estar más al corriente en crisis como la producida en Banesto, que le pilló casi por sorpresa al decir que, invocando razones de reservas, informó a la comisión gestora una vez producidas todas las medidas excepcionales que se habían tomado. Deberíamos preguntar por qué no utilizó el Fondo de Garantías las facultades que le otorgaba la normativa.

Carece igualmente —nos dice el Tribunal— de documentación en la que se recojan las actuaciones para evaluar las necesidades de saneamiento de Banesto y esto es lo que provocó la intervención del Tribunal de Cuentas y lo que le puso en antecedentes para que pudiese intervenir en la citada crisis de Banesto. El Tribunal consideró necesario realizar las comprobaciones fiscalizaciones ante esta situación de la entidad del Fondo.

Igualmente, nos sorprende que la comisión gestora aprobase, en el ámbito de sus competencias, el plan de saneamiento que redacta y aprueba el Banco de España, lo cual nos hace ver una cierta comodidad. Parece muy cómoda la función de la comisión gestora cuando está en juego un importante número de millones, que afecta prácticamente el Estado, a todos los depositantes y, por supuesto, a todas las cuentas de los que han confiado en aquella entidad. Cuando, para resolver la situación, adquiere los activos de Banesto y luego los vende, se instrumentaliza con cierto retraso —también lo reconoce el Tribunal de Cuentas—; retraso que no tiene explicación y que hace que tenga que pedir una financiación transitoria del Banco de Santander por 32.500 millones de pesetas para hacer frente a la amortización del tramo B de la primera emisión de deuda. Esto supone al Fondo un costo, como bien ha dicho el señor presidente, de 400 millones de pesetas. ¿Cómo se explica esta falta de previsión?

Con referencia a los planes de ventas de inmuebles, también se demuestra muy poco control por parte del Fondo, puesto que las ventas se efectúan solamente —según se dice aquí— por propuestas individualizadas de cada gerente sin que estén contrastadas por un director de gestión de inmuebles o por un secretario general. Estas ventas se hacen también sin que se contraste el precio final

de venta que rige en el mercado. Aunque bien ha dicho usted —lo dice el informe— no se han detectado incidencias dignas de mención de las ventas que se han realizado mediante concurso, esta situación de no contrastar los precios de venta en mercado le lleva a mi grupo, cuando menos, a una importante confusión.

Al final, el Fondo dice que, al no contemplar la normativa vigente en el período fiscalizado supuesto alguno en relación con las aportaciones a desembolsar por los bancos en función de la fecha en que se integran en el Fondo, los bancos, antes de exigirse el desembolso de las aportaciones del año correspondiente, las hicieron efectivas regularmente, mientras que las que se integraron con posterioridad al momento citado podrían haber tenido garantizados sus depósitos por el Fondo aunque no hubiesen realizado las operaciones. Me gustaría que me contestase, señor presidente, si esto es correcto porque, si lo es, nos llevaría a establecer comparaciones con situaciones creadas en otro ámbito próximo y provocadas en cierto modo por la crisis de alguna agencia financiera ocurrida recientemente. Es un tema que se trató hace poco tiempo en este Parlamento.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez)**: En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el senador señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor presidente, quier hacer algunos comentarios sobre la actividad del Fondo durante el período fiscalizado, que ha quedado determinado por el Banco Europeo de Finanzas, Ibercorp, Credit and Commerce, Banesto y, como ya se ha mencionado, otras actuaciones como consecuencia de las crisis bancarias en el período 1978-1983.

En cuanto al Banco de Credit and Commerce, los principales acreedores del banco han cobrado íntegramente, excepto diversas entidades financieras que pactaron a la quita, y ha quedado claro también que el Fondo ha recuperado todos sus derechos de cobro.

Respecto a Banesto, se detecta lo siguiente. El Banco de España informó a la comisión gestora una vez producida la sustitución de administradores. La comisión gestora valoró la situación a través de los datos aportados por la Inspección del Banco de España y su director general aceptó el déficit provisional de la entidad. Tras constatar la carencia de documentación del Fondo se consideró necesario realizar las comprobaciones fiscalizadoras en Banesto. Se desprende que el Fondo estaba informado, a través del Banco de España, de los saneamientos determinados por los auditores externos y que éste facilitó los documentos necesarios. Se comprobó en varios sentidos la necesidad del saneamiento, que estaba alrededor de los ya famosos 600.000 millones de pesetas. El Fondo procedió a la adjudicación accionarial de Banesto mediante un concurso público. Para la financiación de los compromisos asumidos en este plan de saneamiento se realizaron dos emisiones de deuda, destinadas en exclusiva a entidades de crédito, en concreto a las que participaron directamente en la negociación del plan de saneamiento. Hubo una falta de previsión no obligando a Banesto —lo ha dicho el propio señor presidente del Tribunal— a restituir al Fondo la parte que le correspondiera de las recuperaciones de la acción social de

responsabilidad y, finalmente, el resultado neto negativo para el Fondo fue inferior al previsto.

Ideas y comentarios generales. Ha habido fuertes desviaciones en el plan de venta de los inmuebles adquiridos por el Fondo en procesos del saneamiento, que están alrededor del 50 por ciento. Durante este período fiscalizado ha habido también reducción del número de sociedades adquiridas en procesos de saneamiento que provocaron pérdidas por 96,4 y 868,3 millones de pesetas; son 69 las sociedades que no estaban administradas por el Fondo aun teniendo éste participación mayoritaria en ellas. El Fondo no afloró en contabilidad las pérdidas por créditos contra terceros hasta 1990 y, con sociedades, hasta 1991, aunque en este año fue cuando se dotaron las provisiones correspondientes. El fondo patrimonial ha sido negativo desde 1983 a 1992 por las pérdidas de las distintas crisis bancarias, aunque hubo beneficios en 1993 y, de nuevo, pérdidas con ocasión del saneamiento de Banesto. Finalmente, se acordó la rebaja de las aportaciones de la banca al citado Fondo.

Hay unas alusiones al Ayuntamiento de Marbella sobre las que no me ha sido posible concretar si la situación y sus consecuencias son las que hacen referencia al apartado 17. Me cuesta, en general —y así lo hago constar—, hacer un buen análisis hasta el apartado 22. Es decir, del 17 al 22 tengo una cierta pérdida del seguimiento del informe, aunque considero que se refieren al Ayuntamiento de Marbella. Si fuera posible en este debate me gustaría se confirmara si en los apartados que van del 17 al 22 los comentarios del propio informe se refieren al Ayuntamiento de Marbella. Si es así, ¿cómo es que dicho Ayuntamiento no sale de por medio en este informe de fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos bancarios? Por otra parte, esta Comisión Mixta decidió, por unanimidad, que se procediera a un informe de fiscalización de dicho ayuntamiento. ¿Estas pinceladas que son salen hoy a través de una operación determinada nos volverán a salir una vez tengamos un informe mucho más amplio de lo que es el Ayuntamiento de Marbella?

Respecto a mis conclusiones, este informe de referencia no me produce alteraciones significativas. No sé si con esto se entiende perfectamente cuál es la valoración que hace ese senador. El Fondo ha gestionado —entre comillas— con normalidad situaciones que no son fáciles y menos cuando estamos hablando de un período importante de la crisis bancaria: 1978-1983.

Aparte de la pregunta efectuada sobre Marbella, quiero hacer otras: ¿Qué grupo pidió la fiscalización o fue el Tribunal de Cuentas quien lo hizo *de motu proprio*? Dada la magnitud de la decisión tomada con respecto a Banesto y sus repercusiones, que sin duda ha tenido, ¿no hubiera sido más interesante un informe más amplio sobre Banesto en cuanto al análisis de la situación, las medidas tomadas, al proceso y su final; es decir, acotar con toda la amplitud necesaria lo referido a Banesto? Si hubiera sido así, ¿la información que hubiéramos recibido habría sido la misma que facilita el Tribunal en el informe de hoy? No encuentro ninguna referencia a Ibercorp, cuando estaba incluido dentro del período fiscalizado ¿No ha habido referencias detectadas al hacer el informe o no se ha creído oportuno dejar constancia de las mismas?

Finalmente, y espero que se me entienda bien, no sé qué estamos haciendo —sé que estamos analizando un informe bien hecho, concreto, y en profundidad sobre el Fondo de Garantía—, pero hago el mismo comentario con objeto de otra fiscalización anterior: Estamos ante un organismo dependiente del Banco de España, por tanto, bajo su tutela e inspección y además, en este caso con dotaciones efectuadas por el propio sistema financiero a través de los distintos bancos miembros. Ésta sería mi última reflexión, señor presidente, sobre este informe.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez)**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Quiero dar las gracias al presidente del Tribunal de Cuentas por el informe que nos ha facilitado.

Me voy a referir brevemente a dos cuestiones que me gustaría, si es posible, que aclarara el presidente del Tribunal de Cuentas. Este informe viene marcado sustancialmente por las actuaciones del Fondo de Garantía de Depósitos con respecto a la intervención de Banesto. Es el núcleo central, por su importancia, de las gestiones realizadas por el Fondo de este período. Estas cuestiones relacionadas con la intervención del Banco Español de Crédito fueron suficientemente conocidas, valoradas y seguidas por el Parlamento, porque, como recordarán SS.SS., existió una Comisión de investigación del proceso de intervención del Banco Español de Crédito y, por tanto, tuvimos oportunidad de conocer las actuaciones de todos los estamentos y organismos del Banco de España, también del Fondo de Garantía de Depósitos y seguimos con detenimiento y muy de cerca el proceso de intervención y su posterior solución hasta la adquisición por parte del Banco de Santander del Banesto a través de la adjudicación que hubo en su momento. Desde ese punto de vista hemos tenido bastante conocimiento de todo este proceso.

Me gustaría que aclarara dos cuestiones que se ponen de manifiesto en la fiscalización del proceso de intervención del Banco Español de Crédito. Una hace referencia al préstamo blando que concedió el Fondo, de 315.000 millones de pesetas, a cuatro años, donde ya se establecía un costo de 41.000 millones. Quizá por falta de tiempo, no he leído en el informe la situación de la amortización de este crédito. Me gustaría saber cómo está la situación de la amortización del crédito de 315.000 millones del Fondo por parte de Banesto, si está liquidado o no y si se cumplieron los plazos de cuatro años establecidos en las condiciones de la póliza de préstamo.

Por otro lado, nos llaman la atención dos hechos, primero, que en el tiempo transcurrido para la formalización de la compraventa de las acciones de Banesto no se utilizaran esos criterios homogéneos a los que alude el Tribunal de Cuentas para fijar los períodos afectados en cuanto a las contingencias legales y fiscales; y, segundo, el retraso en la formalización de la compraventa, que provocó que hubiera que financiar transitoriamente 32.500 millones y que curiosamente, esa falta de financiación se instrumentalizara con un crédito al Banco de Santander, al que se le adjudicó Banesto.

No quiero pensar mal, pero me gustaría que, con respecto a ese punto —ese crédito le supuso al Fondo un costo de 401,3 millones de pesetas—, nos pudiera aclarar por qué al final tuvo que ser el Fondo el que se hizo cargo, primero, al tener que formalizar esa financiación transitoria. Segundo, que tuviera que hacerlo, cargar con el costo del mismo de 401,3 millones de pesetas y que la financiación fuera realizada por el Banco de Santander, que, como digo, era el adjudicatario de Banesto.

Me gustaría que si puede nos precisara estas dos cuestiones.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez):** A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el diputado don Luis Ángel Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:** Quiero comenzar manifestando nuestra sorpresa por algunas de las críticas que se han hecho, fundamentalmente desde el Grupo Socialista, a todo lo que fueron las actuaciones del Fondo, del Banco de España, en relación con la crisis de Banesto, y su posterior saneamiento.

Como ha recordado el portavoz del PNV, el 24 de febrero de 1994 se constituyó en esta Cámara una Comisión sobre la intervención del Banco Español de Crédito, de Banesto, cuyo dictamen final fue aprobado por el Pleno de esta Cámara por unanimidad el 15 de diciembre de 1994. Se resaltaba, entre las conclusiones del dictamen aprobado por el Pleno, que había que realizar que la Comisión parlamentaria no había llevado a cabo un análisis a posteriori del saneamiento de Banesto, sino que, diciéndolo con su propia expresión, contribuyó activamente en él, ya que desde el primer momento no sólo requirió una información permanente de las actuaciones sino que respaldó las mismas.

En el informe se señalaba, en el folio 12: Finalmente, la Comisión parlamentaria quiere expresar el reconocimiento a la contribución y esfuerzo colectivo de la sociedad española en la superación de la crisis de esta entidad bancaria, que ha puesto de manifiesto la solidez del sistema financiero español y la eficacia de sus instituciones y ha acrecentado el prestigio y autoridad del Banco de España en su función de garantizar el funcionamiento del sistema de pagos y preservar la confianza de los ciudadanos en el sistema bancario.

En definitiva, nuestro grupo va a sostener lo que sostenía en 1994, y en aquellos años estábamos en la oposición; hoy desde el Gobierno todo lo relacionado con la actuación de Banesto nos parece tan satisfactoria como nos lo parecía en aquella época, y desde luego, ya digo, mostrar nuestra extrañeza por la falta de coherencia política de algunos, por cómo modifican su discurso en el caso de que estén en el Gobierno o en la oposición, y en el caso de Banesto me parece que algunas críticas provenientes del Grupo Socialista son de una enorme irresponsabilidad política.

Por lo que se refiere al informe del Tribunal, decir que tenemos algunas dudas, sobre todo por las contradicciones jurídicas de peso existentes sobre lo que es el informe del Tribunal de Cuentas, y las alegaciones presentadas por el propio Fondo, contradicciones que afectan a cuestiones de principio muy importantes, como es el hecho de si el fondo tiene o no la obligación de velar por la solvencia y el fun-

cionamiento de las entidades bancarias y, en consecuencia, si debe actuar en el caso de que considere que esta solvencia está en peligro. Nos referimos fundamentalmente al tema de la conclusión quinta del informe o, lo que es lo mismo, dicho de forma más concreta, si, como se critica desde dicho informe, el Fondo debió utilizar su facultad de realizar auditorías contables con Banesto anteriores a la intervención, o con cualquier otra de las entidades bancarias en crisis.

También tenemos dudas jurídicas sobre si el Fondo debe registrar o no en sus balances los depósitos garantizados pendientes de reclamación por los depósitos y no cobrados en relación con los bancos que han sido declarados en suspensión de pagos o quiebra. Nos referimos a la conclusión segunda del informe, ya que esta cuestión también es contradicha, y a nuestro juicio con importantes alegaciones, en el informe del Fondo.

Igualmente nos gustaría saber si el Fondo ha utilizado una vía de financiación irregular, por no estar contemplada en su normativa específica, al realizar dos emisiones de deuda en el mercado de deuda pública en anotaciones en cuenta destinadas en exclusiva a entidades de crédito o si, por el contrario, este tipo de operaciones son posibles.

En el aspecto de crítica a algunas actuaciones del Fondo sí nos parece importante resaltar las conclusiones 17 y 31 del informe, en dos operaciones que, a nuestro juicio, son más que discutibles. La primera ya se ha citado en relación con un intercambio de fincas en Marbella con una sociedad y con el propio Ayuntamiento, intercambio o permuta que se realizó en el año 1992 y en donde todos han salido beneficiados (la sociedad y el Ayuntamiento), pero no el Fondo, que tenía unas parcelas valoradas en 1.021 millones de pesetas y finalmente sólo ha conseguido materializar por dichas parcelas 260 millones de pesetas. Nos parece, además, que Marbella no es un municipio en el cual parezca razonable que se puedan producir minusvalías en los precios del suelo.

También hay una operación a nuestro juicio bastante ruinosa, que es la descrita en la conclusión 31, en relación con diversas pólizas de crédito y un descubierto de una determinada sociedad con el Banco de Levante, y que terminó con una pérdida para el Fondo de 124 millones; críticas, repito, que por otra parte no impiden mostrar una vez más nuestro apoyo a las actuaciones realizadas por el Fondo en relación con el llamado caso Banesto, ya que no entendemos que el informe del Tribunal de Cuentas desvirtúe en lo esencial la complejidad de las actuaciones llevadas a cabo para el saneamiento de dicho banco.

Igualmente nos extraña, ya que no es habitual en los informes del Tribunal de Cuentas, el que no existan recomendaciones sobre actuaciones a seguir, o que podrían mejorar en relación con las conclusiones que se añaden en las actuaciones del Fondo, y nos gustaría saber si el hecho de que no las haya implica de alguna manera la conformidad con lo actuado o que no hay otra forma distinta de hacer las cosas.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez):** A continuación, y para contestar a las preguntas y aclaraciones formuladas por los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: Empezando por lo planteado por el senador, señor Alegre, en la conclusión 33 del informe del Tribunal de cuentas se dice que se trata de una laguna de la normativa vigente, en cuanto que esta carencia de previsión normativa puede dar lugar a que cuando un banco ingrese en el Fondo se hayan producido ya las aportaciones y, por tanto, eso de que podría haber tenido garantizados los depósitos es una hipótesis que no se ha contrastado, y lo que se quiere poner de manifiesto es esa laguna.

En cuanto a las observaciones del señor Carrera, en lo que se refiere al Ayuntamiento de Marbella es sólo la conclusión 17, referida a las fincas. Se intercambiaron fincas por el Fondo y el Ayuntamiento y el Fondo no alcanzó los resultados previstos de 724 millones. Si ahora va a haber una fiscalización sobre el Ayuntamiento de Marbella, estos datos se aportarán del departamento en que están residenciados al departamento que pueda llevar esta fiscalización. Hay que tener en cuenta que esta fiscalización fue hecha a iniciativa del Tribunal sobre el Fondo de Garantía de Depósitos, y al no estar en el propio Fondo todos los datos sobre la crisis de Banesto, ha habido que acudir al Banco de España. Pero también hay que aclarar que esto se hizo con el objetivo de verificar los aspectos formales, de identificación y soporte explicativo y de la correspondiente legalidad. No se ha considerado en esta fiscalización el entrar o no a valorar la oportunidad de saneamiento de un banco. Téngase en cuenta que una vez que un banco se sana y se está en la actividad privada, el Tribunal de Cuentas no puede entrar en entidades privadas, tendría siempre que estar utilizando a quien hace el control administrativo o control interno, que en este caso es la propia Inspección del banco de España. No obstante, esa propia Inspección ha entregado diligenciados documentos en los cuales, activo por pasivo, crédito por crédito y para la cartera de valores, aparecía la falta de provisión y las necesidades de saneamiento.

En cuanto a las observaciones del señor Zabalía, el préstamo de 315.000 millones tenía un plazo de cuatro años, terminaba en 1998, por tanto, terminaba después del período fiscalizado. En el propio informe aparece un calendario de intereses y condiciones de amortización, pero no se ha comprobado la devolución del pago del principal, por lo que se refiere al retraso en la formalización de la compraventa y el coste que tuvo para el Fondo, el Tribunal se limita a señalar estos hechos y el coste que ha tenido para dicho Fondo de los 401 millones. No parece que proceda hacer otro tipo de valoraciones. Por otro lado, en lo relativo

a las fuentes de financiación, hay que tener en cuenta que desde que entró en vigor la Ley de autonomía del Banco de España, la financiación del Fondo pasa a tener carácter excepcional.

Referente a las observaciones de don Ángel Fernández, el Tribunal de Cuentas pone también de manifiesto que se han hecho unas emisiones que no están contempladas en la normativa del Fondo. Lo mismo ocurre en el tema de intercambio de fincas de Marbella. Cualquier otra observación son hechos que figuran en el informe y tampoco es fácil, desde el punto de vista del Tribunal, decir o hacer otra cosa; serían los gestores los que tendrían que dar explicaciones.

Respecto a que no hay recomendaciones explícitamente, es verdad, pero sí que hay conclusiones implícitas. Tenemos que tener en cuenta que el Tribunal viene reiteradamente diciendo que este organismo tiene una carencia en un texto legal único, y sobre todo en el período fiscalizado, lo que da lugar a limitaciones y a deficiencias en el proceso de control, en el proceso de fiscalización, y a la hora de realizar este informe no ha visto cómo esas recomendaciones que ha venido haciendo se han plasmado en modificaciones legislativas. En efecto, la actuación del Fondo, como se ha puesto aquí de manifiesto, es meramente instrumental, por eso, al carecer de todos los datos en el propio Fondo, tuvo que acudir el Tribunal al Banco de España.

Por lo demás, no creo que haya dejado de contestar las observaciones, por lo menos en términos generales.

El señor **VICEPRESIDENTE (Álvarez Gómez)**: Esta Presidencia quiere solicitar de los distintos grupos parlamentarios que designen los ponentes para informar la cuenta general del Estado para el ejercicio de 1996 y lo comuniquen a la Comisión.

Concluido, pues, el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, levantamos la sesión.

Era la una de la tarde.

Corrección de error: En el «Diario de Sesiones» número 128, correspondiente a la sesión celebrada por esta Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el martes, 9 de febrero de 1999, en la intervención del Senador señor Huete Morillo —página 2708, segunda columna, párrafo segundo—, por un error de imprenta se dice que «El Grupo Popular, en el caso de Madrid, muestra su disconformidad con las conclusiones y recomendaciones del citado informe...», cuando debería decir que «El Grupo Popular, en el caso de Madrid, muestra su conformidad con las conclusiones y recomendaciones del citado informe...», puesto que éstas fueron las palabras pronunciadas, como se deduce por otra parte del tenor y sentido de la intervención en cuestión.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961